



**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

## **INFORME FINAL**

# **Departamento de Educación de la Municipalidad de San Juan de la Costa**

**Número de Informe: 28/2014  
03 de septiembre del 2014**





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PTRA: 16.001

C.E.: 1250/2014

C/REF: 105519/2014

MUNICIPALIDAD SAN JUAN  
DE LA COSTA  
OFICINA DE PARTES

10 SET. 2014

*Mario Quezada Fonseca*

16.048.340-0

*Mario Quezada Fonseca*

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 004300 03.09.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 28, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al programa de integración escolar, en el Departamento de Educación de la Municipalidad de San Juan de la Costa.

Sobre el particular, corresponde que esa entidad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIO QUEZADA FONSECA  
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LA COSTA  
P U A U C H O

*Mario*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PTRA: 16.001

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

C.E. MUNICIPAL 1251/2014  
DE SAN JUAN  
DE LA COSTA  
OFICINA DE PARTES  
10 SET. 2014  
Monte A. neopichón  
FOLIO RECIBIDO  
16048349-0  
Monte

PUERTO MONTT, 004301 03.09.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 28, de 2014, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, de la fecha de recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado, entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIO QUEZADA FONSECA  
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

AL SEÑOR  
SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LA COSTA  
P U A U C H O

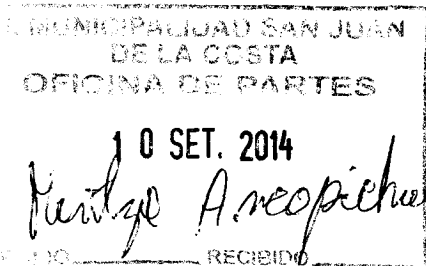


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA : 16.001  
C.E.: 1252/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

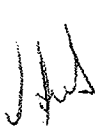


PUERTO MONTT, 004302 03.09.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 28, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al programa de integración escolar, en el Departamento de Educación de la Municipalidad de San Juan de la Costa.

Saluda atentamente a Ud.,

  
MARIO QUEZADA FONSECA  
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

 AL SEÑOR  
ENCARGADO  
UNIDAD DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LA COSTA  
P U A U C H O



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA: 16.001  
C.E.: 1253/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

PUERTO MONTT, 004303 03.09.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 28, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al programa de integración escolar, en el Departamento de Educación de la Municipalidad de San Juan de la Costa.

Sobre el particular, corresponde que esa entidad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,



MARIO QUEZADA FONSECA  
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

AL SEÑOR  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN  
REGIÓN DE LOS LAGOS  
PRESENTE

*Handwritten mark*



10 SET. 2014

*Handwritten initials*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PTRA : 16.001  
C.E.: 1254/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

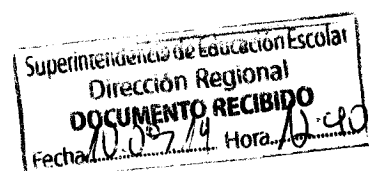
PUERTO MONTT, 004304 03.09.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 28, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al programa de integración escolar, en el Departamento de Educación de la Municipalidad de San Juan de la Costa.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIO QUEZADA FONSECA  
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

AL SEÑOR  
DIRECTOR REGIONAL  
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN ESCOLAR  
REGIÓN DE LOS LAGOS  
PRESENTE





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PTRA.: 16.001  
C.E.: 1255/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

PUERTO MONTT, 004305 03.09.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 28, de 2014, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en el Departamento de Educación, de la Municipalidad de San Juan de la Costa.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIO QUEZADA FONSECA  
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

AL SEÑOR  
ENCARGADO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
PRESENTE



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PTRA. N° 16.001/2014

INFORME FINAL N° 28, DE 2014, SOBRE  
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE  
INTEGRACIÓN ESCOLAR, EN EL  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE  
SAN JUAN DE LA COSTA

---

PUERTO MONTT, 03 SET. 2014

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, en el marco del Programa de Integración Escolar, al Departamento administrativo de educación Municipal de San Juan de la Costa, que de acuerdo al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, estableció las categorías de subvenciones especiales denominadas de "Educación Especial Diferencial" y "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio". El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por el señor Luis Alvial Oviedo y don Raúl Rosales Urrutia, auditor y supervisor, respectivamente.

**ANTECEDENTES GENERALES**

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, la Educación Especial o Diferencial es la modalidad del sistema educativo que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje.

AL SEÑOR  
MARIO QUEZADA FONSECA  
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS  
**PRESENTE**







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Dicho concepto aparece reiterado en la ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con discapacidad, en su Título IV, "Medidas para la Igualdad de Oportunidades", Párrafo 2°, "De la educación y de la inclusión escolar", artículo 35, que señala que la educación especial es una modalidad del sistema escolar que provee servicios y recursos especializados, tanto a los establecimientos de enseñanza regular como a las escuelas especiales, con el propósito de asegurar, de acuerdo a la normativa vigente, aprendizajes de calidad a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad, asegurando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para todos los educandos. Este cuerpo legal, en su artículo 82, derogó las disposiciones contenidas en la ley N° 19.284, que Establece Normas para la Plena Integración Social de las Personas con Discapacidad, con excepción de los artículos 21, 25-A a 25-F y 65, los cuales se entienden vigentes para todos los efectos legales.

La citada ley N° 20.422 propicia el acceso, progreso y permanencia en la educación común de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, derivadas de una discapacidad, estableciendo en su artículo 36, que los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional. Agrega que, cuando la integración en los cursos de enseñanza regular no sea posible, atendida la naturaleza y tipo de la discapacidad del alumno, la enseñanza deberá impartirse en clases especiales dentro del mismo establecimiento educacional o en escuelas especiales.

Lo anterior, se materializa a través de los Programas de Integración Escolar -PIE-, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales, NEE, sean éstas de carácter permanente o transitorio. Al respecto, la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control ha señalado que los programas de integración son una modalidad de educación especial que se desarrolla en establecimientos de educación regular administrados directamente por -en lo que interesa- las municipalidades (aplica criterio contenido en dictamen N° 29.997, de 2010).

A su turno, el artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, incorpora las categorías de subvención de "Educación Especial Diferencial" y de "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio", en reemplazo de la anteriormente denominada de "Educación





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

General Básica Especial Diferencial", definiendo su inciso segundo lo que se entiende por Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio.

Luego, el inciso segundo del artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley, agregado por la misma ley N° 20.201, dispone que "El Reglamento determinará los requisitos, instrumentos o pruebas diagnósticas para establecer los alumnos con necesidades educativas especiales que se beneficiarán de la subvención establecida en el inciso anterior, debiendo primero escuchar a los expertos en las áreas pertinentes", agregando el inciso tercero que "Se entenderá por profesional competente, el idóneo que se encuentre inscrito en la Secretaría Ministerial de Educación respectiva".

Asimismo, el ya mencionado artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, previene en su inciso penúltimo que los alumnos que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial y que estuvieren atendidos por un establecimiento educacional común de 1° y 2° nivel de transición de educación parvularia o nivel básico, con proyecto de integración aprobado por el Ministerio de Educación, darán derecho a la Subvención de Educación Especial Diferencial o la Subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, según corresponda.

Agrega el inciso final que los sostenedores de los establecimientos educacionales subvencionados, que cuenten con proyectos de integración aprobados por el Ministerio de Educación y que integren alumnos en cursos de enseñanza media, que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial, podrán obtener el pago de la subvención de Educación Especial Diferencial o la subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, según corresponda.

Conforme lo anterior, se dictó el decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, Mineduc, que Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán Beneficiarios de las Subvenciones para Educación Especial.

Luego, el artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, señala que, sin perjuicio de lo establecido en las tablas del artículo precedente, los establecimientos que atiendan alumnos con discapacidad visual, auditiva, disfasia severa, trastorno autista, deficiencia mental severa o con multidéficit, que de acuerdo a las necesidades educativas especiales de dichos alumnos deban ser atendidos en cursos de no más de ocho estudiantes, percibirán por ellos un incremento de la subvención establecida en el artículo anterior.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Para acceder a la Subvención de Educación Especial Diferencial, la de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio y la Subvención Incrementada, establecidas en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, ya mencionado, conforme lo previsto en el artículo 3°, del citado decreto N° 170, de 2009, los estudiantes deberán cumplir con el requisito de edad establecido en el decreto supremo N° 182, de 1992, y en el decreto supremo N° 1, de 1998, -que reglamentaba el Capítulo II del Título IV de la ley N° 19.284, derogado por la ley N° 20.422, ambos del Ministerio de Educación (aplica criterio contenido en dictamen N° 34.083, de 2010) y, al tenor del artículo 20, del aludido decreto N° 170, de 2009, presentar alguno de los déficit o discapacidades que dicha norma prevé, en virtud de un diagnóstico realizado por un profesional competente, en conformidad al mismo reglamento.

En tanto, el artículo 85, del referido decreto N° 170, de 2009, señala que el Programa de Integración Escolar debe ser parte del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento y del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM, cuando corresponda. Su diseño e implementación debe estar articulado con el Plan de Mejoramiento Educativo de la escuela, en el marco de la Subvención Escolar Preferencial, que regula la ley N° 20.248, si procediera.

A su vez, el artículo 86 del mismo reglamento, establece que será requisito para la aprobación de un programa de integración escolar por parte de la Secretaría Ministerial de Educación respectiva, que su planificación, ejecución y evaluación contemple la utilización de la totalidad de los recursos financieros adicionales que provee la fracción de la subvención de la Educación Especial Diferencial o de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, en lo siguiente:

- a) Contratación de recursos humanos especializados.
- b) Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del programa de integración escolar.
- c) Capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial y otros miembros de la comunidad educativa.
- d) Provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes. Agrega la norma que estos recursos no se pueden destinar a la construcción de salas de clases ni a la compra de vehículos u otras acciones que no estén directamente vinculadas con el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.

De este modo, los recursos que se transfieren por el Ministerio de Educación para este programa, están afectos al cumplimiento de





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

una finalidad específica y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos.

Complementa lo anterior, el oficio ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, que instruye sobre Proceso de Rendición de Cuentas PIE, cuyo numeral 3.3.1, sobre categorías y subcategorías de gastos, desagrega los conceptos de gastos autorizados por el programa en los siguientes:

1. Categoría de gastos de operación.
2. Categoría gastos en recursos de aprendizaje.
3. Categoría gastos en equipamiento de apoyo pedagógico.
4. Categoría gastos en imprevistos.
5. Categoría gastos en personal.

En lo referido a la coordinación del programa a nivel comunal, ésta debe ser asumida por profesionales competentes, debiendo existir al menos un profesional responsable de la coordinación de las distintas acciones del PIE, para su planificación, monitoreo y evaluación de resultados, de acuerdo a las Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar, de la División de Educación General, Educación Especial, de 2013. Asimismo, en cada establecimiento educacional con PIE, debe existir al menos un profesional responsable de la coordinación.

Al respecto, cabe señalar que el departamento de educación de la entidad visitada no cuenta con una coordinadora a nivel comunal; no obstante, doña Verónica Vidal Santibáñez, de profesión profesora de educación diferencial, es la coordinadora del programa en el único establecimiento educacional adscrito al programa de integración escolar, que es la escuela rural Bahía Mansa.

El Departamento Administrativo de Educación Municipal de San Juan de la Costa administró en el año 2013 doce establecimientos educacionales, de los cuales, únicamente la escuela rural Bahía Mansa se encontraba adscrita al Programa de Integración Escolar.

En otro orden, es dable indicar que en forma previa, con carácter reservado, el 10 de julio de 2014, fue puesto en conocimiento del alcalde de la Municipalidad de San Juan de la Costa, el preinforme de observaciones N° 28 de 2014, con la finalidad que esa entidad edilicia formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio ordinario N° 555, de 29 de julio de 2014.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

## **OBJETIVO**

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de San Juan de la Costa, en el marco de la ley N° 20.422, los artículos 9° y 9° bis del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, y el decreto N° 170, de 2009, de esa cartera ministerial, en relación con el Programa de Integración Escolar, PIE.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, la Resolución N° 759, de 2003, de este origen, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas; las disposiciones legales y reglamentarias ya citadas y las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación Escolar, además de los convenios suscritos para su ejecución entre el citado ministerio y la entidad edilicia.

## **METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N°s. 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con la materia en revisión.

## **UNIVERSO Y MUESTRA**

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, el monto total de ingresos percibidos por concepto de Programa de Integración Escolar, ascendió a \$ 47.356.706, en tanto los egresos asociados al citado programa en revisión totalizaron \$ 33.859.987.

Las partidas de ingresos sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de los ingresos transferidos por el Ministerio de Educación para este programa.

A su turno, las partidas de egresos sujetas a examen se auditaron en su totalidad. De ellos, el DAEM pagó por concepto de gastos en personal contratado con cargo al programa la suma de \$ 31.321.911, lo que





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

corresponde a 6 funcionarios. En tanto, el resto de los gastos asociados a la revisión alcanzó \$ 2.538.076, equivalente a 8 egresos, originados por la adquisición de bienes y prestación de servicios coligados al programa.

**EGRESOS**

VARIABLE	UNIVERSO DE GASTOS		MUESTRA ESTADÍSTICA		TOTAL EXAMINADO	
	EN \$	N°	EN \$	N°	EN \$	%
Personal contratado	31.321.911	6	31.321.911	6	31.321.911	100
Egresos	2.538.076	8	2.538.076	8	2.538.076	100
	33.859.987	-	33.859.987	-	33.859.987	100

Fuente: Elaboración propia

Con el objeto de realizar validaciones en las carpetas de los alumnos beneficiarios del programa de integración escolar, se realizó el examen de 45 casos de un total de 45 beneficiarios, del establecimiento educacional de la escuela rural Bahía Mansa, equivalente al 100% del total.

Por otra parte, se realizó la validación en terreno al mencionado establecimiento, cuyo propósito fue verificar el proceso de toma de asistencia, validación de adquisiciones y el cumplimiento de las actividades relacionadas al programa.

La información utilizada fue proporcionada parcialmente por la Directora del Departamento Administrativo de Educación Municipal de San Juan de la Costa (S), mediante certificado s/n, de 6 de mayo de 2014.

**RESULTADO DE LA AUDITORÍA**

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

**I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

1. Manual de Funciones

El Departamento Administrativo de Educación Municipal de San Juan de la Costa, no cuenta con un reglamento de estructura, funciones y coordinación, que regule la tareas a desarrollar en las distintas áreas o dependencias de ese departamento por parte del personal que allí labora, incumpliendo con ello lo dispuesto en el punto 45 y siguientes de la resolución N° 1.485, de 1996, de este Órgano de Control, que establece que las estructuras de control interno de los servicios, deben incluir datos sobre la organización y políticas de la institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control, todo lo cual debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad.

En su respuesta, la municipalidad indica que el Departamento Administrativo de Educación Municipal de San Juan de la Costa, se encuentra trabajando actualmente en la confección del reglamento interno y manual de funciones, con el propósito de regular las tareas del personal que labora en la administración central del DAEM, el cual será remitido a esta Contraloría Regional una vez validado por el personal y aprobado por el concejo municipal.

En virtud de lo anterior, es dable mantener la observación, debiendo esa entidad edilicia, elaborar, aprobar y disponer su aplicación, a la brevedad, lo que será verificado en la etapa de seguimiento respectiva.

2. Unidad de Control Interno

Se comprobó que mediante decreto exento N° 643, de 23 de febrero de 2013, la autoridad comunal encomendó la función de control interno en la jefatura de la Dirección de Desarrollo Comunitario, constatándose que ésta no ha realizado auditorías operativas al departamento de educación municipal, vulnerando lo dispuesto en las letras a), b) y c) del artículo 29 del D.F.L. N° 1 que fija el texto refundido de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que señala, en lo que interesa, que la unidad de control municipal tiene las funciones de realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación; de controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal; y de representar al alcalde los actos municipales que estime ilegales, informando de ello al concejo, para cuyo objeto tendrá acceso a toda la información disponible.

La municipalidad no se pronuncia sobre esta materia en su respuesta, por lo que corresponde mantener la observación, siendo procedente que la unidad de control interno municipal adopte las acciones correctivas pertinentes, a fin de incorporar en su programa de trabajo, revisiones a los programas que se encuentran en ejecución, lo que será verificado en una próxima fiscalización.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

3. Plan anual de compras

Se constató que tanto en el DAEM como en la municipalidad no se ha elaborado un plan anual de compras y contrataciones públicas para el año 2013, vulnerando el artículo 12 de la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

Además, se constató que el DAEM y la municipalidad no han desarrollado una metodología para evaluar anualmente los resultados de los contratos celebrados, así como el rendimiento de los bienes y servicios que han adquirido, infringiendo el inciso segundo del artículo 12 de la citada ley N° 19.886.

El municipio no dio respuesta a este punto, atendido lo cual procede mantener la observación, debiendo esa entidad edilicia elaborar el plan anual de compras y establecer la metodología de evaluación exigida en la ley N° 19.886, antes citada, lo que será verificado en la etapa de seguimiento respectiva.

4. Conciliaciones bancarias

Se constató que las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes donde se administran los recursos del programa de integración escolar, son efectuadas por doña Verónica Mancilla López, contadora del DAEM de San Juan de la Costa; sin embargo, no consta que éstas fueran revisadas y aprobadas por un funcionario distinto a la citada persona, incumpliendo con ello lo dispuesto en el punto 55 y siguientes de la resolución N° 1.485, de 1996, de este Órgano de Control, que establece, en lo que interesa, que las actividades a tratamiento, registro y revisión de las transacciones deben ser asignadas a personas diferentes, agregando, que dentro de las funciones clave, figuran el registro y la revisión o fiscalización de las transacciones, situación que no ocurre en la especie.

El municipio no se pronuncia sobre esta materia en su respuesta al preinforme, atendido lo cual cabe mantener la observación, siendo procedente que las conciliaciones bancarias sean revisadas y aprobadas por un funcionario distinto a la contadora del DAEM, lo que será verificado en la etapa de seguimiento respectiva.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**II. EXAMEN DE CUENTAS**

1. Ingresos

1.1. Transferencias recepcionadas por el Departamento Administrativo de Educación Municipal

Los recursos transferidos en el año 2013 desde el Ministerio de Educación al Departamento Administrativo de Educación Municipal de San Juan de la Costa por concepto del programa de integración escolar, de acuerdo al artículo 9°, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, ascendieron a \$ 47.356.706, cuyo desglose proviene de las subvenciones de Educación Especial Diferencial, por \$ 20.036.530, y la de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio por \$ 27.320.176, cuyo detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	SUBV. ED EN \$	SUBV. NEET EN \$	TOTAL EN \$
Escuela Rural de Bahía Mansa	20.036.530	27.320.176	47.356.706

Subv. ED: Subvención Educación Especial Diferencial.

Subv. NEET: Subvención de necesidades educativas especiales de carácter transitorias.

Fuente: Elaboración propia

MES	SUBVENCIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL EN \$	SUBVENCIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIO EN \$	TOTAL EN \$
Enero	1.332.426	2.307.117	3.639.543
Febrero	1.332.426	2.307.117	3.639.543
Marzo	1.332.426	2.307.117	3.639.543
Abril	960.089	1.819.145	2.779.234
Mayo	1.122.789	1.743.362	2.866.151
Junio	1.990.489	2.340.726	4.331.215
Julio	2.053.800	2.569.933	4.623.733
Agosto	1.955.685	2.475.802	4.431.487
Septiembre	1.936.765	2.360.004	4.296.769
Octubre	1.949.076	2.289.959	4.239.035
Noviembre	1.988.333	2.319.575	4.307.908
Diciembre	2.082.226	2.480.319	4.562.545
<b>Total</b>	<b>20.036.530</b>	<b>27.320.176</b>	<b>47.356.706</b>

Fuente: Elaboración propia

Cabe agregar, que el DAEM de San Juan de la Costa no recibió reliquidaciones correspondientes al Programa de Integración Escolar 2013, de acuerdo a lo indicado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región de Los Lagos, a través del oficio N° 622, 22 de abril de 2014.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

1.2. Registro y depósito

De la información proporcionada por el Departamento Administrativo de Educación Municipal de San Juan de la Costa, se verificó que los recursos del Programa de Integración Escolar fueron depositados, vía transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 81509099049, denominada "Municipalidad de San Juan de la Costa- Departamento de Educación" del Banco Estado, sucursal Osorno, la cual está autorizada por esta Contraloría Regional, por medio del oficio N° 4754, del 2 de diciembre de 1981, advirtiéndose que con cargo a esa cuenta corriente bancaria se giran los cheques por las remuneraciones del personal que labora para el PIE.

Luego, el excedente entre la subvención transferida y los aludidos gastos en remuneraciones, es depositado por el DAEM a la cuenta corriente N° 81509102210, denominada "Municipalidad de San Juan de la Costa- Departamento de Educación Fondos Extrapresupuestarios" del Banco Estado, sucursal Osorno, autorizada por este Organismo de Control, por medio del oficio N° 9.423, del 10 de octubre de 2004, a través de la cual se giran los pagos por conceptos de adquisiciones de bienes y prestaciones de servicios, comprobándose que dichos traspasos no se realizan en forma mensual, lo que se aprecia en el siguiente cuadro:

MES	INGRESOS PIE MENOS REMUNERACIONES PAGADAS EN \$	MONTO TRASPASADO SEGÚN CARTOLAS BANCARIAS EN \$	DIFERENCIA NO TRASPASADA EN \$
Enero	1.512.901	0	1.512.901
Febrero	1.487.874	0	1.487.874
Marzo	1.155.335	2.762.821	-1.607.486
Abril	86.474	2.739.253	-5.065.427
		2.412.648	
Mayo	172.682	0	172.682
Junio	1.637.635	0	1.637.635
Julio	1.930.261	0	1.930.261
Agosto	1.737.064	812.523	924.541
Septiembre	1.601.707	812.523	789.184
Octubre	1.492.161	0	1.492.161
Noviembre	1.548.474	0	1.548.474
Diciembre	1.672.227	0	1.672.227
Total	16.034.795	9.539.768	
Diferencia			6.495.027

Al respecto, se observa una diferencia de \$ 6.495.027, que no fue traspasada a la cuenta corriente bancaria N° 81509102210.

Finalmente, el DAEM de San Juan de la Costa, durante el mes de diciembre del año 2013, traspasó los fondos de subvención escolar, ascendente a \$ 46.251.557.-, desde la cuenta corriente N° 81509099049 a la





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

cuenta corriente N° 42523766, denominada “Municipalidad de San Juan de la Costa-Fondos Ordinarios Departamento de Educación” del Banco Corpbanca, sucursal Osorno, la cual está autorizada por esta Contraloría Regional, por oficio N°4.679, de 26 de septiembre de 2013.

Todo lo anterior, denota una falta de control sobre el ingreso y uso de los recursos propios del programa en análisis, por cuanto ninguna de las citadas cuentas corrientes es utilizada exclusivamente para sus fines, sino que en éstas también se gestionan recursos de otras fuentes de financiamiento y se pagan diversos gastos asociados a éstas, como por ejemplo, las remuneraciones del resto del personal del citado departamento, lo que no se ajusta a lo dispuesto en las letras a), Documentación y b), Registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos, de las Normas Específicas contenidas en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, que aprueba normas de control interno de esta Contraloría General.

Al respecto, se indica que mediante el oficio Ord. N° 541, de fecha 23 julio de 2014, se solicitó a esta Contraloría Regional la autorización de apertura de una cuenta corriente exclusiva para el Programa de Integración Escolar, con el propósito de controlar los ingresos y uso de recursos del programa auditado en forma independiente de los otros programas.

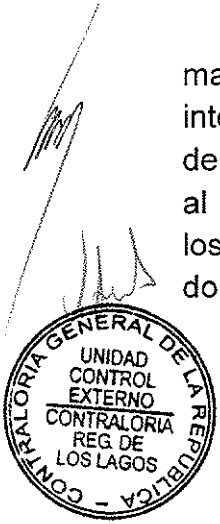
Sobre lo anterior, si bien es posible acoger la medida adoptada por la entidad; procede mantener la observación hasta verificar la implementación de la misma, en la etapa de seguimiento respectiva.

### 1.3. Registro contable

Los ingresos percibidos por este concepto fueron contabilizados por el DAEM de San Juan de la Costa en la cuenta contable código 115-05-03-003-001, denominada “Subvención de Escolaridad”, y depositados, como ya se indicara, en la cuenta corriente N° 81509099049, que éste mantiene en el Banco Estado, cuya cuenta contable es la 1110201.

Luego, los traspasos realizados por el DAEM a la cuenta corriente bancaria N° 81509102210, fueron contabilizados en la cuenta extrapresupuestaria 2140503, denominada “Administración de fondos –Grupos de integración E. Bahía Mansa”, cuya cuenta contable es la 1110202.

Además, se determinó, de la revisión del libro mayor de la cuenta contable 2140503 “Administración de fondos –Grupos de integración E. Bahía Mansa”, que el DAEM registró ingresos contables en los meses de julio y septiembre, ambos de 2013, por la suma total de \$ 11.954.754; sin embargo, al contrastar dichas cifras con los abonos a la cuenta corriente N° 81509102210, de los citados meses, éstos no fueron habidos. Dicha situación, según lo indicado por doña Verónica Mansilla López, contadora del DAEM, obedeció a que no pudieron





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

transferir dichos recursos, por cuanto la subvención de escolaridad no alcanzó a cubrir las remuneraciones líquidas del personal de ese departamento.

Lo anterior no se ajusta a lo establecido en el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado -aplicable a los municipios en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° de ese cuerpo normativo, y los artículos 50 y 63, letra e), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades-, que establecen que todos los ingresos que perciban las entidades del sector público y los gastos que realicen, deben reflejarse en sus presupuestos, a menos que una norma legal señale lo contrario, lo que no acontece en la especie.

Además, incumple lo dispuesto en el oficio CGR N° 36.640, de 2007, sobre procedimientos contables para el sector municipal, procedimiento H-03, entre otros, y la normativa del sistema de contabilidad general de la nación, contenida en el oficio CGR N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, en especial, el principio contable del devengado.

En la respuesta se indica que en el presupuesto del DAEM para el año 2015, se trabajará presupuestariamente los ingresos y gastos del programa auditado, con el propósito de dar cumplimiento a la normativa, atendido lo cual corresponde mantener la observación, debiendo esa entidad implementar, a la brevedad, las medidas que permitan reflejar en su presupuesto, los movimientos del Programa de Integración Escolar, cuya regularización será verificada en una próxima auditoría sobre la materia.

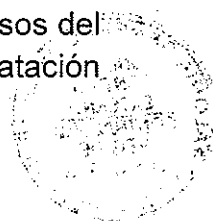
A su turno, es dable señalar que si bien los ingresos PIE son contabilizados en la cuenta 115-05-03-003-001, en ella se registran además los recursos correspondientes a la subvención de escolaridad, lo que no se ajusta a lo dispuesto en el oficio CGR N° 60.820, de 2005, respecto a que los servicios públicos pueden separar en analíticos de subcuentas u otro nivel más detallado para tener información contable desagregada, lo cual no ocurre en la especie.

El municipio, no dio respuesta sobre este punto, atendido lo cual corresponde mantener la observación, siendo procedente que la entidad edilicia, separe en analíticos de subcuentas u otro nivel más detallado los ingresos PIE, para tener información contable desagregada, situación que será verificada en una próxima auditoría de seguimiento.

2. Examen de Egresos

2.1. Ejecución Programa de Integración Escolar, PIE

Cabe indicar que el artículo 86, del decreto supremo N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, establece que los recursos del Programa de Integración Escolar deben ser utilizados, entre otros, para la contratación





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

de recursos humanos especializados, que estén de acuerdo con las orientaciones técnicas que esa Secretaría de Estado definirá para estos efectos.

Al respecto, dichas orientaciones señalan que los profesionales que se contraten con recursos de la subvención de educación especial, deben contribuir en el establecimiento escolar al desarrollo de nuevas capacidades para dar respuesta a la diversidad, incluidas las NEE, contando para ello con los servicios de un coordinador del PIE comunal o por establecimiento, profesionales docentes especialistas para el trabajo colaborativo, profesionales asistentes de la educación y participación de personas con discapacidad y otros, en aula.

La revisión practicada comprobó que las operaciones efectuadas con cargo a los recursos del programa PIE, con excepción de los gastos en personal, fueron contabilizadas en la cuenta 114.05.01 "Aplicación de fondos en administración".

Lo anterior, como ya se indicara, no se ajusta a lo establecido en el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado, que establece que todos los ingresos que perciban las entidades del sector público y los gastos que realicen, deben reflejarse en sus presupuestos, a menos que una norma legal señale lo contrario, lo que no acontece en la especie,

A su vez, cabe anotar que el clasificador presupuestario aprobado por el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en lo que interesa, previene en su apartado "II. Clasificación por Objeto o Naturaleza", que el ordenamiento dispuesto para los rubros establecidos responde, en cuanto a los ingresos, al origen o naturaleza de éstos y en lo relativo a los gastos, al motivo u objeto que genera el egreso de recursos de que se trate.

En estas condiciones, entonces, el DAEM debió atender al motivo o causa que originan los gastos efectuados para los efectos de disponer la imputación pertinente, de manera que los egresos por los bienes adquiridos o los servicios prestados puedan ser calificados en la categoría de gasto correspondiente del aludido clasificador presupuestario, situación que, como se indicara, no aconteció en la especie.

Además, incumple lo dispuesto en el oficio CGR N° 36.640, de 2007, Procedimientos Contables para el sector municipal, procedimientos A-01, A-05, entre otros, y la normativa del sistema de contabilidad general de la nación, contenida en el oficio CGR N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En la respuesta se indica que en el presupuesto del DAEM para el año 2015, trabajará presupuestariamente los ingresos y gastos del programa auditado, con el propósito de dar cumplimiento a la normativa, atendido lo cual corresponde mantener la observación, debiendo esa entidad implementar, a la brevedad, las medidas que permitan reflejar en su presupuesto, los movimientos del Programa de Integración Escolar, cuya regularización será verificada en una próxima auditoría sobre la materia.

Por su parte, el examen realizado permitió advertir que el departamento de educación municipal destinó los recursos percibidos durante el año 2013 por el programa PIE, fundamentalmente, a la contratación de recursos humanos especializados, por un monto de \$ 31.705.244, el que representa el 66,9% del total de los recursos transferidos en el mismo periodo.

Asimismo, se verificó que el citado departamento efectuó desembolsos relacionados con la adquisición de materiales e implementos educativos, cumpliendo las obligaciones establecidas al respecto en la letra d) de la citada disposición reglamentaria, que obliga al sostenedor a proveer de medios y recursos materiales educativos como equipamientos o materiales específicos, materiales de enseñanza adaptados, tecnológicos, informáticos y especializados; sistemas de comunicación alternativo, aumentativo o complementario al lenguaje oral o escrito y eliminación de barreras arquitectónicas de menor envergadura; referente a las orientaciones para educación especial en materia de subvención, aplicables al programa PIE.

No obstante lo anterior, se verificó que el DAEM de San Juan de la Costa no efectuó desembolsos relacionados con capacitación y perfeccionamiento con fondos del PIE, lo que no se ajusta a la letra c), del artículo 86, del decreto N° 170, de 2009, de Educación, así como en la cláusula quinta del convenio del programa, en especial, la letra h), señalado también en el punto 4.2, del oficio ordinario N° 496, de 2011, del Ministerio de Educación.

El departamento no dio respuesta a esta observación, por lo que procede mantenerla, debiendo esa entidad edilicia dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86, del decreto N° 170, de 2009, de Educación, lo que será verificado en una próxima auditoría sobre la materia.

## 2.2. Recursos gastados y remanentes no utilizados

Acorde a la información de la página web de la Superintendencia de Educación, del total de ingresos del periodo en revisión, ascendentes a \$ 47.356.706, el DAEM rindió la suma de \$ 33.859.987, quedando un saldo sin ejecutar de \$ 13.496.719, el que sumado al saldo de arrastre del año 2012, totaliza \$ 35.331.486, cuyo detalle es el siguiente:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INGRESOS PERCIBIDOS PIE 2013	GASTOS EFECTUADOS EN \$	EXCEDENTE EN \$	REMANENTE AÑO 2012 EN \$	TOTAL DEL SALDO PENDIENTE EN \$
47.356.706	33.859.987	13.496.719	21.834.767	35.331.486

Fuente: Elaboración propia

2.3. Saldo en cuenta corriente del departamento de educación

La auditoría practicada permitió establecer que, al 31 de diciembre de 2013, las cuentas corrientes donde se administraron los recursos provenientes de la subvención escolar y su correspondiente fracción del programa de integración escolar, registraban un saldo contable de \$ 17.142.010, cifra que no cubre el saldo sin utilizar del programa PIE. El detalle es el siguiente:

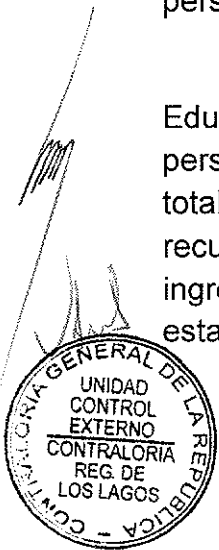
CONCEPTO	SALDO CONTABLE EN \$
Saldo bancario cuentas N°s 81509099049, 81509102210, 42523766	28.396.013
(-) Cheques girados y no cobrados	11.505.569
(+) Transacciones por regularizar	251.566
Saldo contable al 31.12.2013	17.142.010

Fuente: Elaboración propia

Al respecto, de los numerales 2.2 y 2.3, precedentes, se advirtió una diferencia de \$ 18.189.476, entre el saldo pendiente de rendición del Programa PIE y las disponibilidades financieras conciliadas de las citadas cuentas corrientes del DAEM, lo que no se ajusta a lo estipulado en la cláusula quinta, letra h), del convenio de fecha 23 de mayo de 2011, celebrado con la Secretaría Regional Ministerial de Educación Región de Los Lagos y aprobado por resolución exenta N° 3.457, de 13 de junio de 2011, situación que deberá aclarar fundadamente en su respuesta al preinforme.

En su respuesta, la entidad indica que dicha situación ha sido producto del déficit presupuestario que ha venido experimentando por años el DAEM, derivado de la baja considerable de matrícula en los establecimientos municipales y, por otro lado, la planta docente con altas remuneraciones acogida a todos los beneficios otorgados por ley; lo que implica que la subvención de escolaridad normal, no alcanza a cubrir el costo de la planilla de personal.

Agrega que en el año 2013, la Unidad Educativa de Bahía Mansa presentó un déficit en la planilla de remuneraciones del personal ascendente a \$ 71.419.982, lo que provocó, en parte, no poder transferir la totalidad de los excedentes del Programa de Integración Escolar, destinándose dichos recursos a cubrir los sueldos liquidados del personal, adjuntando un resumen de ingresos por subvención de escolaridad y gastos en personal del citado establecimiento educacional.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Al respecto, es dable recordar que el convenio en estudio, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Educación y la Municipalidad de San Juan de la Costa, en concordancia con el artículo 86 del decreto N° 170, de 2009, de Educación; en su cláusula quinta, compromete y obliga a esta última entidad a utilizar total e íntegramente los recursos traspasados por concepto de fragmentación para la educación especial diferencial o para necesidades educativas especiales, en acciones de planificación y ejecución del programa de integración escolar, situación que no aconteció en la especie, toda vez que parte de estos recursos fueron utilizados para cubrir los sueldos líquidos de funcionarios que no ejecutaron labores asociadas al programa.

Además, en virtud del principio de legalidad del gasto público, consagrado en los artículos 6°, 7° y 100 de la Constitución Política de la República; 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; decreto ley N° 1.263, de 1975, ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; y, artículo 56 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de este Organismo Fiscalizador, los caudales transferidos sólo pueden ser utilizados para solventar necesidades determinadas, originadas en la realización del programa a ejecutar y no aquellas que no guarden conexión con él.

En consecuencia, cabe mantener la observación, debiendo ese departamento administrativo de educación municipal, determinar y reintegrar los fondos correspondientes al programa PIE lo que será verificado en la etapa de seguimiento respectiva. Ello, sin perjuicio de las acciones de fiscalización que le corresponde realizar a la Superintendencia de Educación Escolar al citado DAEM.

### 3. Rendición

#### 3.1. Rendiciones de cuenta presentadas a la Superintendencia de Educación

El decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento que establece las Características, Modalidades y Condiciones del Mecanismo Común de Rendición de Cuenta Pública del Uso de los Recursos, que deben efectuar los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado; regula el procedimiento para rendir cuenta pública de tales recursos a la Superintendencia de Educación.

Las rendiciones de cuenta de los establecimientos educacionales deben efectuarse a través del sitio [www.supereduc.cl](http://www.supereduc.cl), y ajustarse a las instrucciones impartidas al efecto mediante el ya citado oficio N° 50, de 2014, de ese origen, comprobándose que la entidad visitada rindió gastos del programa de integración escolar por la suma de \$ 33.859.987, monto que coincide con el total de los recursos informados a esta Contraloría General por esa entidad.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

A su turno, cabe mencionar que el oficio N° 50, de 2014, estableció que el plazo de término del proceso de rendición vencía el día 28 de febrero de 2014, a las 23:59 horas, determinándose, de acuerdo a las rendiciones presentadas, que la última rendición fue realizada el día 11 de febrero de 2014 a las 13:40 horas, dando cumplimiento a la citada instrucción.

**3.2. Profesionales contratados con cargo al programa**

Del examen realizado, correspondiente a seis funcionarios contratados para el programa, entre los meses de enero a diciembre de 2013, se verificó que la entidad municipal consideró en la rendición efectuada al Ministerio de Educación, los estipendios remuneracionales denominados “incremento de la ley N° 19.410” y “el incremento de la ley N° 19.464”, por las sumas de \$ 726.603 y \$ 146.802, respectivamente, las que no corresponden que sean financiadas con los recursos del PIE, conforme lo dispuesto en el oficio ordinario N° 50, de 2014, numeral 3.3.1 gastos, punto 6, letra a), de la Superintendencia de Educación, que dispone los estipendios remuneracionales que se pueden rendir al PIE. El detalle consta en el anexo N° 1.

Al respecto, cabe señalar que no se emitió respuesta, atendido lo cual procede mantener la observación, debiendo ese DAEM, rectificar la rendición presentada, lo que será verificado por esta Entidad de Control en una próxima auditoría sobre la materia.

**3.3. Rendición de comprobantes de ingreso Programa de Integración Escolar 2013**

Se constató que el DAEM de San Juan de la Costa, no remitió los comprobantes de ingreso por concepto del Programa de Integración Escolar 2013 a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, según lo informado, mediante correo electrónico del día 16 de mayo de 2014, por doña Ximena Tiznado Higuera, directora (s) del DAEM de San Juan de la Costa, lo que incumple lo estipulado en el punto 5.2, de la resolución N° 759, de 2003.

El municipio no dio respuesta a esta observación, razón por la cual cabe mantenerla, debiendo ese DAEM adoptar las medidas correctivas para dar cumplimiento de la resolución N° 759, de 2003, lo que será verificado por este Organismo Fiscalizador en la etapa de seguimiento respectiva.

**III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA**

**1. Aprobación y contenido del Programa de Integración Escolar**

La Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos, mediante resolución exenta N° 3457, de 13 de junio de 2011,





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

aprobó el convenio de suscrito con la Municipalidad de San Juan de la Costa, y el programa de integración de alumnos de educación parvularia, básica y media con necesidades educativas especiales, no constando que la citada entidad comunal formalizara la aprobación del aludido convenio, mediante el acto administrativo correspondiente conforme lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, y el artículo 12 de la ley N° 18.695.

En su respuesta, la entidad adjunta el decreto exento N° 2.778, de 23 de julio de 2014, que regulariza la omisión en la aprobación del convenio suscrito entre la Secretaría Ministerial de Educación y la Municipalidad de San Juan de la Costa, atendido lo cual procede dar por subsanada la observación.

Luego, a través de la resolución exenta N° 3.969, de 30 de mayo de 2013, de la Subsecretaría de Educación reconoció para el año 2013, a los alumnos (as) integrados beneficiarios de la subvención de educación especial diferencial y de necesidades educativas especiales de carácter transitorio establecida por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Posteriormente, el Secretario Regional Ministerial de Educación (s), mediante resolución exenta N° 1.326, de 30 de junio de 2013, modifica la aludida resolución, en orden a reconocer los alumnos de excepcionalidades al programa de integración escolar 2013.

## 2. Ejecución y estado del programa

### 2.1. Convenio de integración escolar comunal

En relación con la materia, la cláusula quinta del convenio suscrito entre el municipio y el Ministerio de Educación establece 15 compromisos a los que el sostenedor de los establecimientos educacionales debía dar cumplimiento. El detalle es el siguiente:

1. Realizar acciones de sensibilización hacia la comunidad educativa favoreciendo el desarrollo de estrategias que permitan la integración, atención especializada y aprendizaje de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.
2. Aplicar el citado Programa de Integración en las Unidades Educativas señaladas y los estudiantes que se individualizan en hoja anexa del presente convenio, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el decreto supremo N°1, de 1998, y el decreto supremo N° 170, de 2009, Instructivos y Orientaciones Técnicas del Ministerio de Educación.
3. En el caso de Convenios Comunales, contar con un Coordinador Comunal de Integración para el trabajo colaborativo y evaluación del Programa de





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Integración Educativa y para asegurar un adecuado funcionamiento de éste, de acuerdo a las Orientaciones del Ministerio de Educación.

4. Contar en cada establecimiento con Programa de Integración Educativa con, a lo menos, un profesional responsable de la coordinación de éste. Esta tarea debe contar con un mínimo de dos horas cronológicas semanales por curso con alumnos integrados para asegurar un adecuado funcionamiento del Programa de Integración Escolar.
5. Para los alumnos con Trastornos Específicos del Lenguaje, se debe contar con la atención de un fonoaudiólogo en sesiones individuales o en pequeños grupos de hasta tres niños/as, con una duración mínima de 30 minutos cada una.
6. Considerar la contratación de profesionales asistentes de la educación (psicólogo, trabajador social, kinesiólogo, etc.) de acuerdo a las necesidades educativas especiales de los estudiantes integrados. Con un mínimo de 3 horas cronológicas en conjunto por cada curso que cuente con estudiantes integrados.
7. Contar con un "Aula de Recursos", consistente en una sala con espacio suficiente y funcional, que contenga la implementación, accesorios y otros recursos necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los alumnos integrados con Necesidades Educativas Especiales, derivadas de una discapacidad.
8. Utilizar total e íntegramente los recursos traspasados por el Ministerio de Educación por concepto del fragmento de subvención para la Educación Especial Diferencial o para las Necesidades Educativas Especiales, en acciones de planificación y ejecución del Programa de Integración Escolar que se traduzcan en:
  - La contratación de recursos humanos especializados de acuerdo a las orientaciones técnicas del Ministerio difundidas según lo que dispone el artículo 86, del decreto supremo N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.
  - Coordinar el trabajo colaborativo y de evaluación del Programa de Integración Escolar, de acuerdo a las orientaciones técnicas del Ministerio de Educación difundidas según lo que dispone el artículo 86 del decreto supremo N°170, de 2009 del Ministerio de Educación.
  - Realizar capacitación y perfeccionamiento sostenido y orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial, y a otros miembros de la comunidad educativa, como mínimo una vez al año, con el propósito de mejorar la calidad de las respuestas educativas a la diversidad del estudiantado y a las necesidades educativas especiales.
  - Provisión de medios y recursos materiales educativos para el logro de los objetivos y con las prohibiciones que se establecen en la letra d) del artículo 86 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

- Asegurar el cumplimiento de apoyo especializado en aula regular (en tiempo y especialistas), de acuerdo a lo que establece el decreto supremo N° 170, de 2009 y las Orientaciones establecidas por el Ministerio de Educación.
9. Asignar a lo menos tres horas cronológicas semanales, para que profesores de la educación regular planifiquen las actividades concernientes al Programa de Integración Escolar, su seguimiento y evaluación, de acuerdo a lo establecido en el citado decreto supremo N° 170, de 2009 y sus orientaciones.
  10. Dar las facilidades a los profesionales y padres involucrados en el Programa de Integración, para asistir a las instancias de capacitación y perfeccionamiento sin interferir en el normal desarrollo de las clases.
  11. Entregar al departamento provincial respectivo, y al consejo escolar del establecimiento educacional correspondiente, antes del 30 de enero de cada año, un Informe Técnico de Evaluación Anual, que documente de forma sistemática la información sobre evaluación y seguimiento del programa por cada establecimiento educacional.
  12. Adjuntar al Informe Técnico de Evaluación Anual un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, que incluya, además, boletas, facturas y copia de los contratos de los profesionales contratados.
  13. Poner a disposición de las familias de los estudiantes, antes del 30 de enero de cada año, el Informe Técnico de Evaluación Anual.
  14. Adecuar las adaptaciones curriculares y los apoyos especializados dirigidos a estudiantes que presenten NEE y/o discapacidad, según las instrucciones y orientaciones que para estos efectos defina el Ministerio de Educación.
  15. En general, dar cumplimiento estricto a lo previsto por los Títulos V y VI del decreto supremo N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de la subvención para la educación especial, y las normas de accesibilidad y diseño universal establecidas en la ley N° 20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

Además, se debe considerar que los incisos primero y segundo, del artículo 87, del decreto N° 170, de 2009, de Educación, establecen otras obligaciones del sostenedor, referentes a que los establecimientos con y sin jornada escolar completa diurna, deberán disponer de 10 y 7 horas cronológicas semanales, respectivamente, de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados, por grupos de no más de 5 alumnos por curso.

A su turno, el artículo 90 exige contar con un cronograma de adquisición de recursos específicos y de ayudas técnicas, que permitan satisfacer las necesidades educativas especiales que presentan los estudiantes y su respectivo inventario.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Luego, el artículo 91 exige que el programa establezca sistemas de información y participación dirigidos a la familia y/o apoderados, de manera de mantenerlos informados acerca de los progresos y resultados en los aprendizajes que han alcanzado sus hijos, así como las metodologías y estrategias de apoyo que se requieren de la familia.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno al establecimiento educacional, se comprobó que, en general, el sostenedor dio cumplimiento a las obligaciones enunciadas, salvo las que a continuación se mencionan:

- a) El departamento de educación no cuenta con una coordinadora a nivel comunal; no obstante, doña Verónica Vidal Santibáñez, de profesión profesora de educación diferencial, es la coordinadora del programa en el único establecimiento educacional adscrito al programa de integración escolar, ésta es, escuela rural Bahía Mansa, lo que incumple la letra c) de la cláusula quinta del convenio.

Sobre la materia, la entidad no dio respuesta, razón por la cual cabe mantener la observación, debiendo ese DAEM formalizar a través de la dictación del decreto correspondiente, la coordinación comunal del Programa de Integración Escolar, lo que será verificado por este Organismo Fiscalizador en la etapa de seguimiento respectiva.

- b) Se constató que doña Verónica Vidal Santibáñez, encargada del establecimiento escuela rural Bahía Mansa, no ha sido designada formalmente como coordinadora del citado programa en el mencionado colegio, lo que vulnera lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, en concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como lo establecido en la letra d) de la cláusula quinta del convenio antes citado.

En la respuesta se adjunta el decreto exento N° 2.732, de 18 de julio de 2014, mediante el cual se designa a doña Verónica Vidal Santibáñez como coordinadora de la unidad educativa escuela rural Bahía Mansa, lo cual permite subsanar la observación señalada en esta materia.

- c) No consta que el Informe Técnico de Evaluación Anual haya sido puesto a disposición de las familias de los estudiantes beneficiados, vulnerando lo estipulado en el artículo 92 del decreto N° 170, de 2009, de Educación.

En su respuesta, la entidad indica que el Informe Técnico de Evaluación Anual 2013, será puesto a disposición de las familias en la primera reunión del segundo semestre del año 2014.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Al respecto, si bien el municipio informa las medidas correctivas sobre la materia, procede mantener la observación hasta verificar su cumplimiento en la etapa de seguimiento respectiva.

- d) No se acreditó que se hayan realizado las acciones de sensibilización hacia la comunidad educativa, que favorecieran el desarrollo de estrategias que permitieran la integración, atención especializada y aprendizaje de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, lo que incumple lo establecido en la cláusula quinta, letra a), del mencionado convenio celebrado entre ese ente municipal y la Seremi de Educación.

En su respuesta, la entidad indica que se realizará una reunión general de padres, en la cual se comunicarán las acciones del programa PIE realizadas en el primer semestre del año 2014.

Sobre lo anterior, si bien el municipio informa las medidas correctivas sobre esta materia, corresponde mantener la observación hasta verificar su cumplimiento en la etapa de seguimiento respectiva.

- e) No consta que se hayan asignado a lo menos tres horas cronológicas semanales, para que profesores de la educación regular planifiquen las actividades concernientes al Programa de Integración Escolar, su seguimiento y evaluación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 86, letra d), del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación y sus orientaciones y la cláusula quinta, letra i), del señalado convenio.

En la respuesta se indica que desde mayo de 2014, se realizó extensión de 3 horas a docentes de la unidad educativa, adjuntando decretos de nombramiento. Se agrega que a partir de la contratación de esas tres horas semanales, se realiza la planificación en forma colaborativa de los profesionales que integran el equipo PIE: psicóloga, educadoras diferenciales y docentes de apoyo, así como docentes de aula, donde se insertan, además, las adecuaciones curriculares efectuadas de acuerdo a los diagnósticos de cada estudiante.

Sobre la materia, en virtud de lo expuesto y de los decretos de nombramiento presentados, procede dar por subsanada la observación.

- f) En la escuela rural Bahía Mansa, no se dio cumplimiento, en la planificación 2013, al tiempo mínimo de apoyo a los estudiantes PIE de primero básico, en la sala de clases regular, el cual de acuerdo a lo establecido en el artículo 89, del decreto N° 170, de 2009, de Educación, no podrá ser inferior a 8 horas pedagógicas semanales en establecimientos con jornada escolar completa diurna, siendo planificadas 6 horas pedagógicas en total, esto es, 4 horas de lenguaje y 2 horas de matemática.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En su respuesta, la entidad indica que la inexistencia de personal de apoyo ocasionaba alterar la planificación de los profesionales PIE, quienes cubrían los cursos de docentes con permisos o licencias médicas. Agrega que a partir del año 2014, los profesionales del programa no realizan otras funciones que no sean las descritas en el citado programa, como parte de las medidas correctivas emanadas de la dirección, adjuntando el documento sobre instrucciones de políticas institucionales para el segundo semestre 2014.

En virtud de lo expuesto y del documento de políticas institucionales presentado, procede dar por subsanada la observación, sin perjuicio que la efectividad de la medida correctiva se verifique en futuras fiscalizaciones.

- g) De la revisión efectuada al cumplimiento de la planificación de las actividades PIE 2013, se constató que, en general, existe un cumplimiento de las horas planificadas; no obstante, se constataron fechas en que no se realizaron las actividades correspondientes, incumpliendo con ello el artículo 89, del citado decreto N° 170, de 2009, de Educación. Su detalle consta en el anexo N° 2.

En su respuesta, la entidad indica que a partir del año 2014, la dirección del establecimiento ha instruido a la UTP y a los docentes del programa, que en las políticas de trabajo no se incluya cubrir horas de permisos administrativos de docentes con personal del equipo PIE, remitiendo el documento sobre instrucciones de políticas institucionales para el segundo semestre antes citado.

En virtud de lo expuesto y del documento de políticas institucionales presentado, procede dar por subsanada la observación, sin perjuicio que la efectividad de la medida correctiva se verifique en futuras fiscalizaciones.

- h) No consta que los profesionales PIE planifiquen, evalúen y preparen materiales educativos y otros, en colaboración con el o los profesores de la educación regular, vulnerando la letra b), del artículo 89, del decreto N 170, de 2009, de Educación.

En su respuesta, la entidad informa que a partir del año 2014, se realiza la planificación en forma conjunta con los docentes de aula de cada nivel, donde se levantan actas de cada sesión, adjuntando documentación que respalda lo indicado, atendido lo cual procede dar por subsanada la observación.

En lo que respecta a las obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la cláusula sexta del convenio establece lo siguiente:

1. Autorizar mediante el acto administrativo correspondiente el convenio y el Proyecto de Integración Escolar.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

2. Dar a conocer y difundir las orientaciones técnicas que al efecto elabore el Ministerio de Educación y promover su uso en los sostenedores, especialmente, para la contratación de recursos humanos especializados, la coordinación del programa, el trabajo colaborativo y la evaluación del programa.
3. Asesorar a los establecimientos educacionales involucrados en el o los programas, en las materias que les competan, para la integración de los alumnos con necesidades educativas especiales y/o discapacidad en los cursos comunes.
4. Otorgar las subvenciones correspondientes según la normativa vigente, tanto para las necesidades transitorias como para las permanentes.
5. Controlar y supervisar el cumplimiento del convenio, en los aspectos técnicos, pedagógicos y control de subvenciones, según las disposiciones legales vigentes.
6. Revisar el diagnóstico de los alumnos que ingresan al Programa de Integración Escolar, realizar su seguimiento de ellos y sugerir modificaciones de acuerdo con los resultados de este proceso.

En este contexto, cabe indicar que, la directora (s) del DAEM de San Juan de la Costa, por certificado s/n, remitido el 23 de junio de 2014, informó que la Secretaría Regional Ministerial, en general, dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio de que se trata.

#### 2.2. Fiscalizaciones del Ministerio de Educación

Sobre la materia, es preciso mencionar que de acuerdo a los antecedentes proporcionados por el DAEM, se verificó que el Ministerio de Educación, durante el año 2013, realizó una fiscalización al establecimiento adscrito al programa de integración escolar, según da cuenta el acta de fiscalización N° 131000014, del 13 de agosto del año 2013.

#### 2.3. Alumnos beneficiarios del programa

Referente a esta materia, se determinó que la totalidad de alumnos detallados en las nóminas de la resolución exenta N° 3.969, de 30 de mayo de 2013 y complementada por la N° 1.326, de 30 de junio de 2013, concuerda con el número de alumnos registrados por la municipalidad.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

De la muestra de 45 alumnos seleccionados, correspondientes al establecimiento educacional escuela rural Bahía Mansa, se revisó la documentación del programa de integración escolar, exigida por el Ministerio de Educación, de acuerdo al punto 4.3, del oficio ordinario N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones de esa cartera y lo dispuesto en el oficio ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar. La revisión efectuada consta en anexo N° 2 y el resultado del análisis es el siguiente:

- Se comprobó que del total de 45 alumnos regulares del programa en estudio, el certificado de matrícula se obtuvo en el establecimiento escolar durante la fiscalización advirtiéndose, además, que todos poseían el certificado de nacimiento.
- Se estableció que de los 45 alumnos indicados, todos tenían los formularios de autorización del apoderado para evaluación; además, un 100% poseía el formulario de anamnesis, constatándose un caso que no identifica la persona que realiza se le realiza la entrevista.

Al respecto, cabe señalar que no se dio respuesta a este punto, razón por la cual cabe mantener la observación, debiendo ese DAEM, adoptar las medidas correctivas para un correcto uso de los formularios exigidos, lo que será verificado por este Ente Contralor en la una próxima auditoria sobre la materia.

- Respecto al formulario de evaluación de apoyos especializados, se determinó que el 100% de las carpetas lo presentaba.
- En cuanto al formulario único de síntesis de evaluación de ingreso, el 97,8% de las carpetas contaba con dicho documento, existiendo el caso del alumno RUT [REDACTED] que no posee el formulario único de reevaluación debido a que dejó de asistir a clases desde el mes octubre de 2013.

En su respuesta la entidad indica que, dado que el estudiante dejó de asistir a clases, no es posible subsanar la observación.

En atención a lo anterior, por esta única vez, procede dar por subsanada la observación, haciendo presente que esa entidad debe adoptar las medidas tendientes a que las carpetas de los alumnos contengan toda la información exigida.

- Se estableció que el 97,8% de las carpetas examinadas contenía el formulario único específico de evaluación especializada, constatándose que para el caso del alumno RUT [REDACTED], falta el informe del especialista.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En su respuesta, la entidad indica que dicho informe, se encontraba en poder de la psicóloga del establecimiento, sin adjuntar el citado documento en su oficio de respuesta, atendido lo cual corresponde mantener la observación, cuya verificación se realizará en la etapa de seguimiento respectiva.

- Sobre la valorización de salud o informe de evaluación médica, se determinó que el 100% de las carpetas presentaba tales antecedentes
- En relación al informe para la familia, se constató que de las 45 carpetas revisadas, un 95,7% contenía dicho informe, faltando los casos de los RUT [REDACTED] [REDACTED]. Por otra parte, se advirtieron 12 casos incompletos, toda vez que falta la fecha entrega del informe.

En su respuesta, la entidad indica que dichos informes fueron ingresados a las carpetas de los alumnos beneficiarios del PIE. No obstante, no se acompañan los antecedentes respectivos, por lo que cabe mantener la observación, hasta verificar su regularización en la próxima auditoría de seguimiento.

- En relación al informe pedagógico y curricular, se constató que de las 45 carpetas revisadas, un 100% contenía dicho informe.

Por otra parte, de la muestra de 45 alumnos con necesidades educativas especiales, 42 de ellos, equivalentes al 93,3% del total, fueron alumnos regulares durante el año 2013 en sus respectivos establecimientos educacionales; en tanto los 3 restantes, correspondientes al 6,7%, fueron retirados de sus escuelas. El detalle de los alumnos retirados es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RUT	CURSO	NECESIDAD EDUCATIVA ESPECIAL
Bahía Mansa	[REDACTED]	Opción 4	Discapacidad Intelectual Leve
Bahía Mansa	[REDACTED]	4° básico	Discapacidad Intelectual Leve
Bahía Mansa	[REDACTED]	4° básico	Dificultades Específicas del Aprendizaje

Fuente: Elaboración propia

En este orden, se constató que 1 apoderado recibió la carpeta con los antecedentes de su alumno retirado y para los 2 restantes, no existe registro de tal situación, lo que incumple lo exigido en el artículo 14 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En su respuesta, la entidad indica que se intentó comunicar a las familias vía telefónica, en reiteradas ocasiones, con la finalidad de indicarles que se acerquen a retirar dicho documento, sin obtener resultados y que, por razones geográficas, no se entregó, ya que una de ellas vive en un sector rural apartado y a la otra se accede por vía marítima.

Agrega que en el año 2014 se entregarán las carpetas correspondientes a cada alumno PIE egresado, en la ceremonia de premiación y/o licenciatura, y en los casos de los alumnos retirados, se adjuntarán las carpetas a los demás antecedentes debiendo firmarse el retiro de los documentos.

De acuerdo a lo expuesto por la entidad edilicia y a las medidas correctivas descritas, procede dar por subsanada la observación.

Además, se verificó que para el caso de los alumnos egresados y dados de alta, no existe registro de entrega de los antecedentes, conforme lo exige el artículo 14 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación. El detalle es el siguiente:

RUT	CURSO	NECESIDAD EDUCATIVA ESPECIAL
██████████	6° Básico	Coeficiente Intelectual en Rango Limitrofe
██████████	8° Básico	Discapacidad Intelectual Leve
██████████	8° Básico	Discapacidad Intelectual Leve
██████████	6° Básico	Coeficiente Intelectual en Rango Limitrofe
██████████	5° Básico	Dificultades Específicas del Aprendizaje
██████████	1° Básico	Dificultades Específicas del Aprendizaje

Fuente: Elaboración propia

En su respuesta, la entidad indica que el año 2014, se entregará en la ceremonia de premiación y/o licenciatura, las carpetas correspondientes a cada alumno PIE egresado del programa de integración.

De acuerdo a lo expuesto por la entidad edilicia y a las medidas correctivas descritas, procede dar por subsanada la observación.

#### 2.4. Registro Nacional de Profesionales en el Ministerio de Educación

Como cuestión previa, cabe hacer presente que el artículo 15, del decreto N° 170, de 2009, de Educación, señala que se entenderá por profesional competente, aquel idóneo que se encuentre inscrito en el





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico, del Ministerio de Educación.

Al respecto, las verificaciones practicadas en la página web [http://registroprofesionales.mineduc.cl/registro\\_profesionales-web/mvc/publicoGeneral/buscador](http://registroprofesionales.mineduc.cl/registro_profesionales-web/mvc/publicoGeneral/buscador), del Sistema de Registro Profesionales Educación Especial, del Ministerio de Educación, permitieron establecer que las 4 profesionales contratadas por la Municipalidad de San Juan de la Costa, para efectuar evaluación y diagnóstico de los alumnos, con cargo al programa de integración escolar, se encuentran inscritas en el citado registro.

## 2.5. Carpetas de docentes

De la revisión de las carpetas de los profesionales contratados con cargo al programa de integración escolar, durante el año 2013, se constató la inexistencia de la copia legalizada o autorizada del certificado de inscripción en el registro nacional de profesionales de la educación especial para la evaluación y diagnóstico de los siguientes funcionarios:

FUNCIONARIO	PROFESIÓN
Verónica Ghislaine Vidal Santibáñez	Profesora de Educación Diferencial
Yasna Valeria Pelle Agüero	Profesora de Educación Diferencial
Francesca del Carmen Tapia Gatica	Psicóloga
Yanina Fernanda Rupertus Arismendi	Profesora de Educación Diferencial

Fuente: Elaboración propia

Lo anterior, contraviene lo estipulado en el punto 4.4.2, del oficio ordinario N° 496 de 2011, del Ministerio de Educación, referente a las orientaciones para educación especial en materia de subvención, aplicables al programa de integración escolar.

En su respuesta, el DAEM acompaña los documentos que acreditan la existencia del certificado de inscripción en el registro nacional de profesionales de la educación especial para la evaluación y diagnóstico, por lo que procede dar por subsanada la observación.

Por otra parte, se constató la inexistencia de una copia legalizada del certificado de título y especialización de la profesional psicóloga, doña Francesca del Carmen Tapia Gatica, encontrándose sólo una fotocopia de ésta, incumpliendo lo instruido en el punto 4.4.2, del oficio ordinario N° 496, de 2011, del Ministerio de Educación, referente a las orientaciones para educación especial en materia de subvención, aplicables al programa de integración escolar.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En su respuesta, el DAEM indica que la profesional entregó dicho documento al ingresar a la dotación docente de la escuela Bahía Mansa en el año 2013, encontrándose en poder de Contraloría para el trámite relacionado con su nombramiento. Agrega que para contar con el señalado documento, se remitió una copia legalizada por el jefe del departamento de educación de la época.

Al respecto, es dable indicar que de acuerdo a los registros de la Unidad de Personal de Administración del Estado y del Sistema de Información de Personal del Estado, SIAPER, se constató la permanencia en esta entidad del título de la profesional, por lo que procede dar por subsanada la observación.

### 3. Informe técnico de evaluación anual

El artículo 12, del decreto N° 170, de 2009, de Educación, establece que, anualmente, el establecimiento educacional deberá elaborar un informe que dé cuenta de los avances obtenidos, determine la continuidad y el tipo de apoyos requeridos. Este informe deberá ser elaborado de acuerdo a las instrucciones que establezca el Ministerio de Educación, y estar documentado con evidencias del trabajo realizado durante el año escolar.

En tanto, el artículo 92 señala que el programa de integración escolar debe contar con un sistema de evaluación y seguimiento por establecimiento, de las distintas acciones realizadas. Esta información debe ser sistematizada a través de un "Informe Técnico de Evaluación Anual", que deberá entregarse al consejo escolar y estar disponible para las familias de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, a lo menos una vez al año, antes del 30 de enero de cada año.

Agrega, el ya citado artículo 92, que el informe en comento, debe adjuntar un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, disposición que debe entenderse complementada por el ya mencionado decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece un mecanismo común de rendición de cuenta pública para los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado.

Al respecto, la fiscalización efectuada estableció que la entidad visitada publicó en la plataforma computacional de la Superintendencia de Educación [www.supereduc.cl](http://www.supereduc.cl), la correspondiente rendición el 22 de enero de 2014, cumpliendo lo establecido en el referido reglamento.

Cabe señalar que del Informe Técnico de Evaluación Anual del establecimiento educacional adscrito al programa, se determinó que un total de 20 alumnos con Necesidad Educativas Especiales fueron reevaluados y a 6 se les dio el alta, lo que equivale al 30,0% del total mencionado. El detalle es el siguiente:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ESTABLECIMIENTO	RBD	ALUMNOS REEVALUADOS	ALUMNOS DE ALTA	% DE ALUMNOS DE ALTA
Escuela Rural Bahía Mansa	7593-0	20	6	30,0%
TOTAL		20	6	30,0%

Fuente: Elaboración propia

En relación al logro de las acciones alcanzadas en los procesos de aprendizaje, y considerando a los estudiantes que presentan NEE Transitorias y Permanentes, éste alcanzó a un promedio general de 20% de acciones totalmente logradas y un 80% de acciones logradas parcialmente, en el establecimiento educacional.

Las acciones evaluadas correspondientes a las siguientes:

- Monitoreo y registro del progreso de aprendizaje de los estudiantes NEE, compartido con los profesores de los cursos correspondientes.

- Actividades realizadas para alcanzar los logros de aprendizaje establecidos para cada estudiante con NEE, en base a las metas de aprendizaje establecidas para ellos y a los resultados de la evaluación anual o reevaluación.

- Registro y difusión de los logros de aprendizajes establecidos para cada estudiante con NEE con la comunidad escolar.

- Participación de estudiantes NEE en actividades planificadas para el curso en el marco del currículo correspondientes a su nivel educativo.

- Planificación del equipo de aula, el Plan de Apoyo Individual (PAI) de cada estudiante, y los seguimientos y evaluaciones de éstos.

El detalle del establecimiento educacional es

el siguiente:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

RBD	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	ACCIÓN LOGRADA %	ACCIÓN LOGRADA PARCIALMENTE %	ACCIÓN NO LOGRADA %
7593-0	Escuela Rural Bahía Mansa	20%	80%	0%
	Promedio %	20%	80%	0%

Fuente: Elaboración propia

De esta forma, de acuerdo a la revisión de los antecedentes presentados en el informe técnico de evaluación anual y lo indicado por la encargada PIE del establecimiento, mediante certificado S/N del 5 de junio de 2014, el logro parcial de las acciones indicadas se debe principalmente a que no consta que el registro del monitoreo y del proceso de aprendizaje se compartiera formalmente con los profesores de curso correspondientes y con la comunidad escolar.

Además, se determinó 13 casos de alumnos que repitieron el año académico, que no lograron sus objetivos de acuerdo a sus metas de aprendizaje; así como la falta de reuniones de coordinación, todo lo cual no se aviene a lo establecido en Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar, de la División de Educación General, Educación Especial, de 2013.

Sobre la materia, la entidad no dio respuesta, por lo que cabe mantener la observación, debiendo el DAEM adoptar las medidas correctivas necesarias para el logro de las acciones y objetivos descritos en el Informe Técnico de Evaluación Anual, situación que será verificada en una próxima auditoría sobre la materia.

Por otra parte, respecto de la revisión de los antecedentes presentados en el mencionado informe técnico, se verificaron inconsistencias entre lo registrado en los citados documentos y lo validado en terreno:

a) El plan de mejoramiento educativo, PEM, no incorpora acciones del Programa de integración escolar, referidas al liderazgo escolar, ni acciones referidas a la convivencia escolar, conforme el artículo 85, del decreto N° 170, de 2009, de Ministerio de Educación.

En la respuesta se indica que para el año 2014 se incorporaron dos acciones para estudiantes PIE en las áreas observadas, adjuntando el respaldo documental de lo indicado, atendido lo cual procede dar por subsanada la observación.

b) Los planes de apoyo individual de cada estudiante del programa de integración escolar, sólo fueron realizados por los profesionales del programa sin la colaboración de los docentes de aula regular, incumpliendo lo establecido en la letra b), del numeral 2.1, de las Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar, de la División de Educación General, Educación Especial, de 2013.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En la respuesta se indica que a partir del año 2014, se forman equipos de aula que planifican y desarrollan actividades en conjunto en el aula regular.

En razón de lo anterior, es posible acoger las medidas adoptadas, respaldadas con la asignación de horas PIE a docentes de aula regular y con las actas de reuniones de planificación. No obstante, debe mantenerse la observación hasta corroborar que los planes de apoyo individual se realicen colaborativamente, lo que será verificado en una próxima auditoría sobre la materia.

4. Validación en terreno

De las visitas realizadas al establecimiento educacional escuela rural Bahía Mansa, entre los días 3 y 5 de junio de 2014, junto a la encargada del programa de integración escolar, se advirtieron las siguientes situaciones:

4.1. Existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE

Sobre el particular, las validaciones efectuadas permitieron comprobar que el establecimiento educacional escuela rural Bahía Mansa, cuenta con aula de recursos exclusiva, con espacio físico suficiente y funcional, con la implementación, accesorios y otros necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los distintos estudiantes integrados con Necesidades Educativas Especiales, equipada con materiales educativos adquiridos con recursos propios del programa, conforme el artículo 86, letra d), del decreto N° 170, de 2009, de Ministerio de Educación

Ello satisface lo establecido por el instructivo N° 191, de 2006, del Ministerio de Educación, sobre proyectos de integración escolar, y lo exigido en la cláusula quinta del convenio suscrito entre la Municipalidad de San Juan de la Costa y la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos.

4.2. Omisión de registro de asistencia de alumnos

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno el día 30 de mayo de 2014, se comprobó que, a la hora de la visita, no estaba registrada la asistencia de control de subvenciones del día 29 de mayo de 2014, respecto a 14 alumnos del curso tercero básico de la escuela rural Bahía Mansa, aspecto que resulta relevante por constituir ésta un factor determinante en el cálculo del monto de la señalada subvención, vulnerando el punto 14.1.2, de la circular N° 1, de 2014, de la Superintendencia de Educación, la cual dispone que la asistencia de los alumnos debe ser registrada en el control de subvenciones, a más tardar al término de la jornada escolar respectiva.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Al respecto, el municipio no dio respuesta, por lo que cabe mantener la observación, debiendo dicha entidad adoptar las acciones correctivas para evitar su ocurrencia en el futuro, materia que será verificada por esta Contraloría Regional en una próxima fiscalización. Ello, sin perjuicio de las acciones de fiscalización que le corresponde realizar a la Superintendencia de Educación Escolar al citado DAEM.

4.3. Sobre control de los bienes y equipamiento adquiridos con los recursos percibidos del Programa

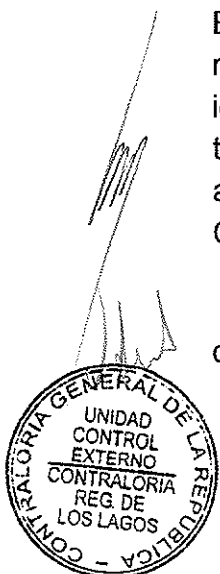
De la revisión efectuada en conjunto con la encargada del programa de integración escolar de la escuela rural Bahía Mansa, se constató que no se encontraban en el citado establecimiento dos Tablet, marca MTV, modelo multitouch 9" MTV 8 Gb, de un total de seis adquiridos por el DAEM de San Juan de la Costa el año 2013, indicando al respecto la encargada de ese recinto educacional, que habrían sido víctimas de un robo, el que fue denunciado a Carabineros de Chile, constando tal situación en el parte N° 149 de 2013.

Al respecto, se constató que la autoridad comunal no ha dispuesto a su respecto la instrucción de una breve investigación, a fin de dilucidar si los funcionarios responsables de la custodia de los bienes, incurrieron o no en una responsabilidad administrativa, o si éstos son susceptibles de la aplicación de una medida disciplinaria, acorde con el artículo 63, letras c), y d), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, toda vez que la potestad disciplinaria de una Municipalidad se encuentra radicada en el alcalde respectivo.

Sobre este punto, el DAEM no dio respuesta, por lo cual cabe mantener la observación, debiendo esa entidad edilicia instruir la investigación correspondiente y remitir a este Organismo Fiscalizador, en un plazo de 15 días hábiles desde la recepción del presente informe, el acto administrativo que ordene las instrucción del proceso sumarial y la designación del fiscal correspondiente, como asimismo, una vez afinado deberá ser enviado a esta Contraloría Regional.

Por su parte, de la revisión efectuada en conjunto con la encargada del programa de integración escolar de la escuela rural Bahía Mansa, se determinó que no existe un control de inventario de las adquisiciones realizadas en el establecimiento; además, éstos no tienen asignado un número identificador, lo cual impide controlar dichos activos en forma individual, así como tampoco permite hacer un seguimiento de estas especies, infringiendo con ello los artículos 5° y 14, del decreto supremo N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización, Reglamento sobre bienes fiscales.

En su respuesta, la entidad indica que el director ha instruido al funcionario encargado de informática del establecimiento y a la





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

coordinadora del PIE, realizar el inventario necesario para regularizar los ingresos y bajas del equipamiento.

Atendido lo anterior, procede mantener la observación debiendo, la entidad edilicia, adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la normativa, lo que será verificado en una futura fiscalización.

**4.4. Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales**

La auditoría realizada permitió verificar la existencia de un plan anual de inversiones que no reviste las características de un cronograma de adquisiciones de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas, dado que no se contempla en éste, los periodos de tiempo en los cuales se requiere materializar las adquisiciones, lo anterior contraviene lo establecido en el artículo 90, del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.

Al respecto, procede mantener la observación, por cuanto no se emitió una respuesta, correspondiendo, por tanto, que el Departamento Administrativo de Educación Municipal, arbitre las acciones correctivas a fin de contar, con un cronograma para el programa PIE del año 2014, lo que será corroborado por este Órgano de Control en la etapa de seguimiento respectiva.

De la revisión del plan de inversión presentado al DAEM por don José Flores Gallardo, profesor encargado de la escuela rural Bahía Mansa, el cual tenía como objetivo satisfacer la necesidades de recursos didácticos, materiales y humanos, de los proyectos de integración de necesidades educativas permanentes y transitorias, se comprobó que éste no fue cumplido en su totalidad, de acuerdo a lo indicado por don Pablo Huala Llancuqueo, encargado de adquisiciones del DAEM, por cuanto faltó la adquisición, entre otros, de libros de trabalenguas y rimas, libros de literatura infantil básica, puzzles didácticos, dominó silábico, dominó ábaco, baldes letras móviles, set geoplanos isométricos, bloques lógicos de madera, set de geometrías, ábacos, calculadoras, bingo de fracciones, relojes didácticos, monedas y billetes escolares, y software educativos, contraviniendo lo establecido en el artículo 90, del decreto N° 170, de 2009, de Educación.

Al respecto, no se emite una respuesta, por lo que procede mantener la observación, correspondiendo, por tanto, que el Departamento Administrativo de Educación Municipal, arbitre las acciones correctivas a fin de dar cumplimiento a las adquisiciones que tienen como objetivo satisfacer la necesidades de recursos didácticos, materiales y humanos, de los proyectos de integración, lo que será corroborado por este Órgano de Control en una próxima auditoría sobre la materia.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Asimismo, se constató que el DAEM efectuó adquisiciones de materiales fungibles y didácticos para los establecimientos educacionales que integran el programa, por lo que acorde a la muestra examinada se destinaron recursos por la suma de \$ 2.154.743.-, las que consistieron principalmente en la compra de artículos de oficina e insumos computacionales, entre otros, de cuya validación se obtuvo que tales adquisiciones en general se ajustaron a lo dispuesto en el citado plan y a lo previsto en el artículo 86, letra d), del reglamento, que se refiere a los medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los estudiantes.

#### 4.5. Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso

De manera previa, cabe precisar que, de acuerdo al punto 6.3, del oficio ordinario N° 496, de 2011, ya citado, las actividades propias del programa de integración escolar deben registrarse en el documento denominado "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, Programa Integración Escolar", el que contempla lo siguiente:

- La planificación del trabajo colaborativo.
- Proceso de evaluación inicial.
- Planificación del proceso educativo.
- Estrategias de trabajo con la familia y la comunidad.
- Implementación y evaluación del proceso educativo.
- Registro de los apoyos y actividades realizadas, el lugar en que se otorgan, fecha y firma del profesional.

Las validaciones practicadas al efecto, determinaron que, en general, el documento mencionado es parcialmente utilizado, ya que no se registra de manera total, entre otros antecedentes, las reuniones de coordinación del equipo de aula, las estrategias diversificadas, el trabajo colaborativo, las citaciones a los alumnos y apoderados o reuniones con estos últimos y las actas de reuniones, vulnerando lo establecido en el numeral 6.3 del ordinario N° 496, de 2011, del Ministerio de Educación, referente a las orientaciones para educación especial en materia de subvención, aplicables al programa PIE.

Las verificaciones fueron efectuadas en el establecimiento educacional escuela rural Bahía Mansa, considerando un curso con alumnos PIE por nivel educacional, las cuales arrojaron los siguientes resultados en relación al porcentaje de utilización por ítem del citado registro de planificación y evaluación de actividades:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	EQUIPO DE AULA	PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	ACTA DE REUNIONES	% USO
Escuela rural Bahía Mansa	31,0%	71,0%	71,0%	6,0%	0,0%	49,4%

Fuente: Elaboración propia

El cálculo del porcentaje por ítem se encuentra detallado en anexo N° 4.

Sobre esta materia, no se emite una respuesta, por lo que procede mantener la observación, correspondiendo, por tanto, que el Departamento Administrativo de Educación Municipal, arbitre las acciones correctivas a fin de dar correcto e íntegro uso al documento "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, lo que será corroborado por este Órgano de Control en una próxima auditoría sobre la materia.

### CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Departamento Administrativo de Educación Municipal de San Juan de la Costa, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 28, de 2014, de este origen

En efecto, las observaciones señaladas en el acápite III, Examen de la materia auditada, numerales 1, aprobación y contenido del Programa de Integración Escolar; 2, ejecución y estado del programa, en su numeral 2.1, convenio de integración comunal, letra b) sobre designación formal de la coordinadora del citado programa; letra e) sobre asignación de a lo menos tres horas cronológicas semanales, para que profesores de la educación regular planifiquen las actividades; f) incumplimiento en la planificación 2013, al tiempo mínimo de apoyo a los estudiantes PIE de primero básico, en la sala de clases regular; g) respecto a fechas en que no se realizaron las actividades correspondientes; h) sobre planificación, evaluación y preparación de materiales educativos y otros, en colaboración con el o los profesores de educación regular; 2.3, alumnos beneficiarios del programa, referente al alumno RUT [REDACTED] que no posee el formulario único de reevaluación, además de lo indicado respecto a la entrega de las carpetas a los alumnos retirados del programa y al registro de entrega de la documentación a las familias de alumnos egresados y dados de alta; 2.5, carpeta de docentes, referido a las copias legalizadas o autorizadas del certificado de inscripción en el registro nacional de profesionales de la educación especial para la evaluación y diagnóstico y copia legalizada del certificado de título y especialización de la profesional psicóloga; 3, Informe Técnico de Evaluación Anual, letra a) sobre incorporación de acciones del Programa de Integración Escolar al Plan de mejoramiento educativo, fueron subsanadas.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En cuanto al capítulo I, aspectos de control interno, numerales 1, manual de funciones; 3, plan anual de compras y 4, conciliaciones bancarias, corresponde que el municipio adopte las medidas correctivas tendientes a elaborar, aprobar y disponer la aplicación del manual de funciones y el plan anual de compras junto con la metodología de evaluación de los bienes adquiridos, además de designar a un funcionario distinto a la contadora del DAEM, para la revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias, lo que será verificado en un próxima auditoría de seguimiento.

Asimismo, en el numeral 2, unidad de control interno, corresponde que el municipio adopte las medidas correctivas tendientes a incorporar en su programa de trabajo, revisiones de los programas que se encuentran en ejecución, lo que será verificado en una próxima auditoría.

2. En cuanto al capítulo II, examen de cuentas, numeral 1.2, registro y depósito, referido a la falta de control sobre el ingreso y uso de los recursos propios del programa, el DAEM deberá implementar la medida adoptada de abrir una cuenta corriente exclusiva, lo que será verificado en una próxima auditoría de seguimiento.

Asimismo, en el numeral 1.3, registro contable, la entidad edilicia deberá reflejar en su presupuesto los ingresos del Programa de Integración Escolar, situación que será verificada en una próxima auditoría sobre la materia.

Del mismo modo, es procedente que la entidad edilicia separe en analíticos de subcuentas u otro nivel más detallado los ingresos PIE con el objeto de tener información contable desagregada, situación que será verificada en la etapa de seguimiento respectiva.

En lo referido al numeral 2.1, ejecución del Programa de Integración, del mismo capítulo II, sobre examen de cuentas, referido a los gastos del Programa de Integración, que fueron contabilizados en la cuenta 114.05.01 "Aplicación de fondos en administración" y lo referido a que el DAEM debió atender al motivo o causa que originaron los gastos efectuados para los efectos de disponer la imputación pertinente, de manera que los egresos por los bienes adquiridos o los servicios prestados pudieran ser calificados en la categoría de gasto correspondiente del aludido clasificador presupuestario, además de lo referido a los incumplimientos en materias de procedimientos contables para el sector municipal, la entidad edilicia deberá implementar, a la brevedad, las medidas que permitan reflejar





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

en su presupuesto, los movimientos del Programa de Integración Escolar y ajustarse a la normativa y procedimientos contables, lo que será verificado en una próxima auditoría sobre la materia.

Por su parte, en cuanto a que el DAEM de San Juan de la Costa no efectuó desembolsos relacionados con capacitación y perfeccionamiento con fondos del PIE, la entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86, del decreto N° 170, de 2009, de Educación, lo que será verificado en una próxima auditoría sobre la materia.

3. Respecto a numeral 2.3, saldo en cuenta corriente del departamento de educación, del mismo capítulo II, sobre examen de cuentas, respecto a la diferencia, entre el saldo pendiente de rendición del programa y las disponibilidades financieras conciliadas de las cuentas corrientes, la entidad edilicia deberá determinar y reintegrar los fondos correspondientes al programa PIE, lo que será verificado en la etapa de seguimiento respectiva. Ello, sin perjuicio de las acciones de fiscalización que le corresponde realizar a la Superintendencia de Educación Escolar al citado DAEM.

4. Respecto al numeral 3.2, profesionales contratados con cargo al programa, del citado capítulo II, sobre examen de cuentas, referido a que la entidad municipal consideró en la rendición efectuada al Ministerio de Educación, los estipendios remuneracionales denominados "incremento de la ley N° 19.410" y "el incremento de la ley N° 19.464", se deberá rectificar la rendición presentada, lo que será verificado por este Organismo Fiscalizador en la próxima auditoría.

5. Respecto al numeral 3.3, rendición de comprobantes de ingreso Programa de Integración Escolar 2013, referido a que la entidad municipal no remitió los comprobantes de ingreso por concepto del PIE 2013 a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, se deberán adoptar las medidas correctivas para dar cumplimiento a lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, lo que será verificado en la etapa de seguimiento respectiva.

6. En cuanto al capítulo III, examen de la materia auditada, numeral 2.1, convenio de integración escolar comunal, letras a), c) y d), la entidad edilicia deberá formalizar a través de la dictación del decreto correspondiente, la coordinación comunal del Programa de Integración Escolar, poner a disposición de las familias de los estudiantes beneficiados el Informe Técnico de Evaluación Anual y comunicar las acciones de sensibilización hacia la comunidad educativa, del programa PIE realizadas en el primer semestre del año 2014, respectivamente, lo que será verificado en la etapa de seguimiento respectiva.

7. En relación a lo indicado en el numeral 2.3, alumnos beneficiarios del programa, del capítulo III, examen de la materia auditada, referente a las firmas en los formularios de autorización del apoderado para evaluación, la entidad edilicia deberá adoptar las medidas correctivas para un adecuado uso de los formularios exigidos, lo que será verificado por este Organismo Fiscalizador en una próxima auditoría sobre la materia.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Por su parte, respecto a la falta del informe del especialista, en el caso del alumno RUT [REDACTED], informes a la familia de los RUT [REDACTED], además de los 12 casos de informes incompletos, toda vez que falta la fecha entrega, esa entidad edilicia deberá poner a disposición de esta Entidad de Control, los citados documentos, lo que será verificado por una próxima auditoría de seguimiento.

8. Respecto al numeral 3, informe técnico de evaluación anual, del acápite III, examen de la materia auditada, referido a las acciones alcanzadas en los procesos de aprendizaje, el DAEM deberá adoptar las medidas correctivas necesarias para el logro de las acciones y objetivos descritos en el ITEA, así como acreditar que los planes de apoyo individual de cada estudiante, se estén realizando colaborativamente con los docentes de aula regular, situación que será verificada en una próxima auditoría sobre la materia.

9. Respecto a los numerales 4.2, omisión de registro de asistencia de alumnos, el DAEM deberá adoptar las acciones correctivas para evitar las omisiones detectadas en el registro de asistencia, lo que será verificado por esta Contraloría Regional en una próxima fiscalización sobre la materia.

Por su parte, respecto del numeral 4.3, control de los bienes y equipamiento adquiridos con los recursos percibidos del programa, procede que esa entidad instruya la investigación correspondiente y remita a este organismo fiscalizador, en un plazo de 15 días hábiles el acto administrativo que ordena la instrucción del proceso sumarial, lo que será verificado por esta Contraloría Regional en una próxima fiscalización sobre la materia.

Además, en lo referido a la inexistencia de un control de inventario de las adquisiciones PIE, realizadas en el establecimiento y al hecho de no tener asignado un número identificatorio, se deberá realizar el inventario señalado, lo que será verificado en una futura fiscalización.

10. Respecto al numeral 4.4, materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales, del capítulo III, examen de la materia auditada, en lo referido a la existencia de un plan anual de inversiones que no reviste las características de un cronograma de adquisiciones, la entidad deberá arbitrar las acciones correctivas a fin de contar, con un cronograma para el programa PIE del año 2014, lo que será corroborado por este Órgano de Control en la etapa de seguimiento respectiva.

Asimismo, referente al incumplimiento del plan de inversiones, la entidad deberá arbitrar las acciones correctivas a fin de dar cumplimiento a las adquisiciones que tienen como objetivo satisfacer las necesidades de recursos didácticos, materiales y humanos, de los proyectos de integración, lo que será corroborado por este Órgano de Control en una próxima auditoría sobre la materia.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

11. Respecto al numeral 4.5, registro de planificación y evaluación de actividades de curso, del capítulo III, sobre examen de la materia auditada, en lo referido a que este registro es parcialmente utilizado, ya que no se anota de manera total, entre otros antecedentes, las reuniones de coordinación del equipo de aula, las estrategias diversificadas, el trabajo colaborativo, las citas a los alumnos y apoderados o reuniones con estos últimos y las actas de reuniones, el DAEM deberá adoptar las medidas que le permitan dar correcto e íntegro uso al documento, lo que será corroborado por este Órgano de Control en una próxima auditoría sobre la materia.

Transcribese al alcalde, a la dirección de control y al concejo municipal de San Juan de la Costa, a la Secretaría Regional Ministerial de Educación y a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación Escolar, ambas de la Región de Los Lagos, y a la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.

Verónica Álvarez Torres  
Jefe Unidad de Control Externo (S)  
Contraloría Regional de Los Lagos







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 1

MONTOS DE ASIGNACIONES RENDIDAS POR CONCEPTO DE INCREMENTO DE LA LEY 19.410 E INCREMENTO DE LA LEY N°19.464.

	MONTO INCREMENTO DE LA LEY 19.410 EN \$	MONTO INCREMENTO DE LA LEY N°19.464 EN \$
FUNCIONARIO	VERONICA VIDAL SANTIBAÑEZ	ELIZABETH PUNOL COLIQAN
ENERO	60.299	0
FEBRERO	60.299	0
MARZO	60.299	14.276
ABRIL	60.299	15.037
MAYO	60.299	14.787
JUNIO	60.299	14.610
JULIO	60.299	15.349
AGOSTO	60.299	13.200
SEPTIEMBRE	60.299	13.450
OCTUBRE	60.299	14.197
NOVIEMBRE	60.299	15.924
DICIEMBRE	63.314	15.972
	726.603	146.802





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 2

CUMPLIMIENTO DE HORAS PLANIFICADAS

NOMBRE	MES DE MUESTRA	CURSO	ASIGNATURA DE MUESTRA	DIAS PLANIFICADOS	OBSERVACION (S/O: Sin observación)	REGISTRA ACCIONES DE PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN, PREPARACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y OTROS, EN COLABORACIÓN CON EL O LOS PROFESORES DE LA EDUCACIÓN REGULAR
Marcelo Alexis Fuentealba Martínez	Octubre	Opción 4	Actividades físicas	Martes 01	S/O	NO
	Octubre	Opción 4	Actividades físicas	Jueves 03	S/O	NO
	Octubre	Opción 4	Actividades físicas	Martes 08	S/O	NO
	Octubre	Opción 4	Actividades físicas	Jueves 10	S/O	NO
	Octubre	Opción 4	Actividades físicas	Martes 15	S/O	NO
	Octubre	Opción 4	Actividades físicas	Jueves 17	S/O	NO
	Octubre	Opción 4	Actividades físicas	Martes 22	No realizado	NO
	Octubre	Opción 4	Actividades físicas	Jueves 24	S/O	NO
	Octubre	Opción 4	Actividades físicas	Martes 29	No realizado, Alumnos PIE asisten a gira.	NO
	Noviembre	Opción 4	Actividades físicas	Martes 5	S/O	NO
	Noviembre	Opción 4	Actividades físicas	Jueves 7	No realizado	NO
	Noviembre	Opción 4	Actividades físicas	Martes 12	No realizado	NO
	Noviembre	Opción 4	Actividades físicas	Jueves 14	No realizado, por semana de educación especial y elecciones.	NO
	Noviembre	Opción 4	Actividades físicas	Martes 19	S/O	NO
	Noviembre	Opción 4	Actividades físicas	Jueves 21	S/O	NO
	Noviembre	Opción 4	Actividades físicas	Martes 26	No realizado	NO
Noviembre	Opción 4	Actividades físicas	Jueves 28	S/O	NO	



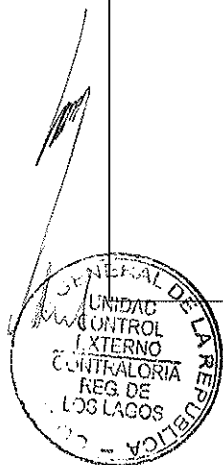


**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 2

CUMPLIMIENTO DE HORAS PLANIFICADAS (CONTINUACIÓN)

NOMBRE	MES DE MUESTRA	CURSO	ASIGNATURA DE MUESTRA	DIAS PLANIFICADOS	OBSERVACION (S/O: Sin observación)	REGISTRA ACCIONES DE PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN, PREPARACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y OTROS, EN COLABORACIÓN CON EL O LOS PROFESORES DE LA EDUCACIÓN REGULAR
Verónica Ghislaine Vidal Santibáñez	Agosto	Quinto Básico	Lenguaje	Viernes 2	S/O	NO
	Agosto	Quinto Básico	Lenguaje	Martes 6	S/O	NO
	Agosto	Quinto Básico	Lenguaje	Viernes 9	No realizado	NO
	Agosto	Quinto Básico	Lenguaje	Martes 13	S/O	NO
	Agosto	Quinto Básico	Lenguaje	Viernes 16	No realizado	NO
	Agosto	Quinto Básico	Lenguaje	Martes 20	S/O	NO
	Agosto	Quinto Básico	Lenguaje	Viernes 23	S/O	NO
	Agosto	Quinto Básico	Lenguaje	Martes 27	S/O	NO
	Agosto	Quinto Básico	Lenguaje	Viernes 30	S/O	NO
	Mayo	Sexto Básico	Matemática	Lunes 6	S/O	NO
	Mayo	Sexto Básico	Matemática	Lunes 13	S/O	NO
	Mayo	Sexto Básico	Matemática	Lunes 27	S/O	NO
	Octubre	Séptimo Básico	Matemática	Viernes 4	S/O	NO
	Octubre	Séptimo Básico	Matemática	Lunes 7	S/O	NO
	Octubre	Séptimo Básico	Matemática	Viernes 11	No realizado	NO
	Octubre	Séptimo Básico	Matemática	Lunes 14	S/O	NO
	Octubre	Séptimo Básico	Matemática	Viernes 18	S/O	NO
	Octubre	Séptimo Básico	Matemática	Lunes 21	S/O	NO
	Octubre	Séptimo Básico	Matemática	Viernes 25	No realizado	NO
	Octubre	Séptimo Básico	Matemática	Lunes 28	S/O	NO
	Junio	Octavo Básico	Lenguaje	Miércoles 5	S/O	NO
	Junio	Octavo Básico	Lenguaje	Jueves 6	S/O	NO
	Junio	Octavo Básico	Lenguaje	Miércoles 12	S/O	NO
	Junio	Octavo Básico	Lenguaje	Jueves 13	S/O	NO
Junio	Octavo Básico	Lenguaje	Miércoles 19	S/O	NO	
Junio	Octavo Básico	Lenguaje	Jueves 20	S/O	NO	
Junio	Octavo Básico	Lenguaje	Miércoles 26	No realizado	NO	
Junio	Octavo Básico	Lenguaje	Jueves 27	No realizado	NO	



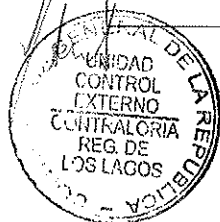


**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 2

CUMPLIMIENTO DE HORAS PLANIFICADAS (CONTINUACIÓN)

NOMBRE	MES DE MUESTRA	CURSO	ASIGNATURA DE MUESTRA	DIAS PLANIFICADOS	OBSERVACION (S/O: Sin observación)	REGISTRA ACCIONES DE PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN, PREPARACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y OTROS, EN COLABORACIÓN CON EL O LOS PROFESORES DE LA EDUCACIÓN REGULAR
Yasna Valeria Pelle Agüero	Noviembre	Primero Básico	Lenguaje	Miércoles 6	No realizado	NO
	Noviembre	Primero Básico	Lenguaje	Jueves 7	No realizado	NO
	Noviembre	Primero Básico	Lenguaje	Miércoles 13	No realizado	NO
	Noviembre	Primero Básico	Lenguaje	Jueves 14	S/O	NO
	Noviembre	Primero Básico	Lenguaje	Miércoles 20	No realizado	NO
	Noviembre	Primero Básico	Lenguaje	Jueves 21	S/O	NO
	Noviembre	Primero Básico	Lenguaje	Miércoles 27	No realizado	NO
	Noviembre	Primero Básico	Lenguaje	Jueves 28	S/O	NO
	Mayo	Segundo Básico	Lenguaje	Lunes 6	No realizado	NO
	Mayo	Segundo Básico	Lenguaje	Lunes 13	No realizado	NO
	Mayo	Segundo Básico	Lenguaje	Lunes 20	No realizado	NO
	Mayo	Segundo Básico	Lenguaje	Lunes 27	S/O	NO
	Abril	Tercero Básico	Matemática	Viernes 5	S/O	NO
	Abril	Tercero Básico	Matemática	Viernes 12	S/O	NO
	Abril	Tercero Básico	Matemática	Viernes 19	No realizado	NO
	Abril	Tercero Básico	Matemática	Viernes 26	No realizado	NO
	Noviembre	Cuarto Básico	Matemática	Lunes 4	S/O	NO
	Noviembre	Cuarto Básico	Matemática	Martes 5	S/O	NO
	Noviembre	Cuarto Básico	Matemática	Lunes 11	S/O	NO
	Noviembre	Cuarto Básico	Matemática	Martes 12	S/O	NO
Noviembre	Cuarto Básico	Matemática	Lunes 18	No realizado por elecciones presidenciales	NO	
Noviembre	Cuarto Básico	Matemática	Martes 19	S/O	NO	
Noviembre	Cuarto Básico	Matemática	Lunes 25	S/O	NO	
Noviembre	Cuarto Básico	Matemática	Martes 26	S/O	NO	





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 2

CUMPLIMIENTO DE HORAS PLANIFICADAS (CONTINUACIÓN)

NOMBRE	MES DE MUESTRA	CURSO	ASIGNATURA DE MUESTRA	DIAS PLANIFICADOS	OBSERVACION (S/O: Sin observación)	REGISTRA ACCIONES DE PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN, PREPARACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y OTROS, EN COLABORACIÓN CON EL O LOS PROFESORES DE LA EDUCACIÓN REGULAR
Francesca del Carmen Tapia Gatica	Noviembre	Quinto Básico	Taller	Miércoles 6	S/O	No aplica
	Noviembre	Quinto Básico	Taller	Miércoles 13	S/O	No aplica
	Noviembre	Quinto Básico	Taller	Miércoles 20	S/O	No aplica
	Noviembre	Quinto Básico	Taller	Miércoles 27	S/O	No aplica
	Noviembre	Sexto Básico	Taller	Lunes 4	S/O	No aplica
	Noviembre	Sexto Básico	Taller	Lunes 11	S/O	No aplica
	Noviembre	Sexto Básico	Taller	Lunes 18	No realizado por elecciones presidenciales	No aplica
	Noviembre	Sexto Básico	Taller	Lunes 25	S/O	No aplica
Elizabeth Hayde Punol Colipan	Noviembre	Opción 4	Se verifica libro de asistencia	Mes completo	S/O	No aplica
	Noviembre	Opción 4	Se verifica libro de asistencia	Mes completo	S/O	No aplica
Yanina Fernanda Rupertus Arismendi	Abril	Opción 4	Se verifica leccionario	Mes completo	S/O	No aplica
	Agosto	Opción 4	Se verifica leccionario	Mes completo	S/O	No aplica





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 3

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EN CARPETAS DE ALUMNOS ESCUELA RURAL BAHÍA MANSA

RUT	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	No aplica	No aplica	No aplica	✓	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	No aplica	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	No aplica	No aplica	No aplica	✓	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	No aplica	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓	✓	□	✓	✓	□	✓	✓	□	✓
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica



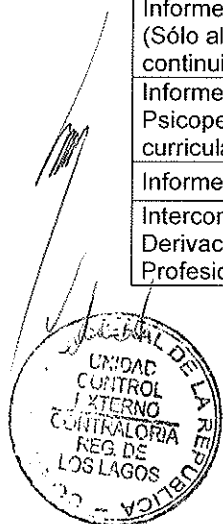


**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 3

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EN CARPETAS DE ALUMNOS ESCUELA RURAL BAHÍA MANSA (CONTINUACIÓN)

RUT	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matricula	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	✓	No aplica
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	No aplica	✓
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	✓	No aplica
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	No aplica	✓
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	☐	X	✓	☐	✓	☐	☐	☐	✓	✓	✓	✓
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	✓	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica



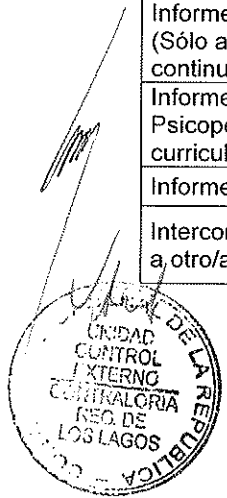


**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 3

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EN CARPETAS DE ALUMNOS ESCUELA RURAL BAHÍA MANSA (CONTINUACIÓN)

RUT	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	✓	No aplica	✓	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	No aplica	✓	No aplica	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	✓	No aplica	✓	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	No aplica	✓	No aplica	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	☐	✓	✓	☐	X	☐	✓	✓	✓	✓	✓
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 3

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EN CARPETAS DE ALUMNOS ESCUELA RURAL BAHÍA MANSA (CONTINUACIÓN)

RUT										
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	✓	☐	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	✓	No aplica	No aplica
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	No aplica	✓	✓
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	✓	No aplica	No aplica
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	☐	✓	✓	✓	✓	✓	✓	No aplica	✓	✓
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓	✓	☐	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	No aplica	No aplica	No aplica	✓	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica



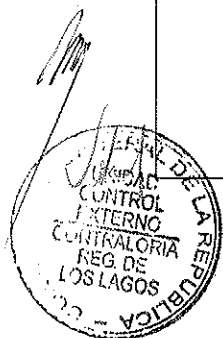


**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 4

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ESCUELA RURAL BAHIA MANSA								% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		1° BASICO	2° BASICO	3° BASICO	4° BASICO	5° BASICO	6° BASICO	7° BASICO	8° BASICO		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	50,0%	31,0%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	0	0	0	0	1	0	0	0	12,5%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	0,5	0,5	0,5	1	0,5	1	0	1	62,5%	71,0%
	Trabajo Colaborativo	0,5	0,5	0,5	0,5	1	1	0	1	62,5%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	0,5	0	1	1	1	1	0	1	68,8%	
	Plan de Apoyo Individual	0,5	1	1	0,5	1	1	1	1	87,5%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	0,5	75,0%	





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 4

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO (CONTINUACIÓN)

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ESCUELA RURAL BAHIA MANSA								% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		1° BASICO	2° BASICO	3° BASICO	4° BASICO	5° BASICO	6° BASICO	7° BASICO	8° BASICO		
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0,5	0	0,5	0,5	0,5	0,5	1	1	56,0%	71,0%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	0,5	0,5	0,5	1	1	1	1	1	81,0%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	0	1	1	0	1	1	1	75,0%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	0	0	0	0	0	0	1	0	13,0%	6,0%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0%	
V ACTA DE REUNIONES		0	0	0	0	0	0	0	0	0,0%	0,0%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		42,3%	23,1%	46,2%	50,0%	57,7%	61,5%	50,0%	65,4%	50,0%	49,4%

1.- Se debe llenar con "1" en los casos que el curso cumpla con el registro, "0,5" en caso que cumpla parcialmente y con "0" cuando no cumpla.



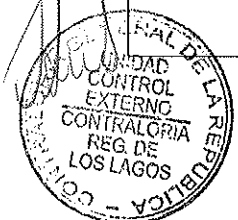


**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N°5

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 28, DE 2014, MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LA COSTA Y DAEM  
DE SAN JUAN DE LA COSTA

N° de Observación	Materia de la Observación	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por Contraloría General en Informe Final	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observación y/o comentarios de la Entidad
Capítulo I. Control interno. 1. Manual de funciones y 3. Plan anual de compras	Se constató que la citada entidad comunal no cuenta con un reglamento de estructura, funciones y coordinación, que regule las tareas a desarrollar en las distintas áreas o dependencias de ese departamento por parte del personal que allí labora, así como tampoco cuenta con un plan anual de compras y contrataciones públicas.	Elaborar y aprobar el manual de funciones y el plan anual de compras y disponer su aplicación a la brevedad.			
Capítulo I. Control interno. 4. Conciliaciones bancarias.	Se constató que las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes donde se administran los recursos del programa de integración escolar, son efectuadas por doña Verónica Mancilla López, contadora del DAEM de San Juan de la Costa; sin embargo, no consta que éstas fueran revisadas y aprobadas por un funcionario distinto a la citada persona	Asignar función de revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias, a un funcionario distinto a la contadora del DAEM.			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N°5

**ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 28, DE 2014, MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LA COSTA Y DAEM  
DE SAN JUAN DE LA COSTA (CONTINUACIÓN)**

N° de Observación	Materia de la Observación	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por Contraloría General en Informe Final	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observación y/o comentarios de la Entidad
Acápites II. de Examen de cuentas. 1.2. Registro y depósito	Se determinó una falta de control sobre el ingreso y uso de los recursos propios del programa, por cuanto ninguna de las citadas cuentas corrientes del DAEM, es utilizada exclusivamente para el programa, sino que en éstas también se gestionan recursos de otras fuentes de financiamiento, y se pagan diversos gastos asociados a éstas, como por ejemplo, las remuneraciones del resto del personal del citado departamento	Implementar la medida adoptada por la entidad en cuanto a la utilización de una cuenta corriente exclusiva del PIE.			



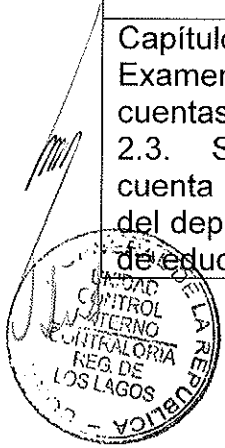


**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N°5

**ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 28, DE 2014, MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LA COSTA Y DAEM  
DE SAN JUAN DE LA COSTA (CONTINUACIÓN)**

N° de Observación	Materia de la Observación	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por Contraloría General en Informe Final	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observación y/o comentarios de la Entidad
Capítulo II. de Examen de cuentas. 1.3. Registro contable	Si bien los ingresos PIE son contabilizados en la cuenta 115-05-03-003-001, en ella se registran además los recursos correspondientes a la subvención de escolaridad, lo que no se ajusta a lo dispuesto en el oficio CGR N° 60.820, de 2005, respecto a que los servicios públicos pueden separar en analíticos de subcuentas u otro nivel más detallado para tener información contable desagregada, lo cual no ocurre en la especie.	Separar en analíticos de subcuentas u otro nivel más detallado los ingresos PIE, para tener información contable desagregada.			
Capítulo II. de Examen de cuentas. 2.3. Saldo en cuenta corriente del departamento de educación	Se determinó una diferencia, entre el saldo pendiente de rendición del Programa y las disponibilidades financieras conciliadas de las cuentas corrientes del DAEM	Determinar y reintegrar los fondos correspondientes al programa PIE.			



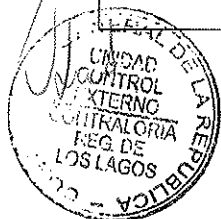


**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N°5

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 28, DE 2014, MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LA COSTA Y DAEM  
DE SAN JUAN DE LA COSTA (CONTINUACIÓN)

N° de Observación	Materia de la Observación	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por Contraloría General en Informe Final	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observación y/o comentarios de la Entidad
Capítulo II. Examen de cuentas. 3.3. Rendición de comprobantes de ingreso PIE 2013	Se constató que el DAEM de San Juan de la Costa, no remitió los comprobantes de ingreso por concepto del Programa de Integración Escolar 2013 a la Secretaría Regional Ministerial de Educación	Remitir los comprobantes de ingreso por concepto del Programa de Integración Escolar 2013 a la Secretaría Regional Ministerial de Educación.			
Capítulo III. Examen de la materia auditada. 2.1. Convenio de integración escolar comunal, letra a)	El departamento de educación no cuenta con una coordinadora a nivel comunal; no obstante, doña Verónica Vidal Santibáñez, de profesión profesora de educación diferencial, es la coordinadora del programa en el único establecimiento educacional adscrito al programa de integración escolar, ésta es, escuela rural Bahía Mansa	Formalizar a través de la dictación del decreto correspondiente, la coordinación comunal del Programa de Integración Escolar			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N°5

**ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 28, DE 2014, MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LA COSTA Y DAEM  
DE SAN JUAN DE LA COSTA (CONTINUACIÓN)**

N° de Observación	Materia de la Observación	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por Contraloría General en Informe Final	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observación y/o comentarios de la Entidad
Capítulo III. Examen de la materia auditada. 2.1. Convenio de integración escolar comunal, letra c)	No consta que el Informe Técnico de Evaluación Anual haya sido puesto a disposición de las familias de los estudiantes beneficiados	Poner a disposición de las familias el citado informe, en la primera reunión del segundo semestre del año 2014.			
Capítulo III. Examen de la materia auditada. 2.1. Convenio de integración escolar comunal, letra d)	No se acreditó que se hayan realizado las acciones de sensibilización hacia la comunidad educativa, que favorecieran el desarrollo de estrategias que permitieran la integración, atención especializada y aprendizaje de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales	Realizar una reunión general de padres, en la cual se comuniquen las acciones del programa PIE ejecutadas en el primer semestre del año 2014.			







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N°5

**ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 28, DE 2014, MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LA COSTA Y DAEM  
DE SAN JUAN DE LA COSTA (CONTINUACIÓN)**

N° de Observación	Materia de la Observación	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por Contraloría General en Informe Final	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observación y/o comentarios de la Entidad
Capítulo III. Examen de la materia auditada. 2.3. Alumnos beneficiarios, punto 4	Se estableció que el 97,8% de las carpetas examinadas contenía el formulario único específico de evaluación especializada, constatándose que para el caso del alumno RUT [REDACTED], falta el informe del especialista.	Acreditar la existencia del informe del especialista.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°5

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 28, DE 2014, MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LA COSTA Y DAEM  
DE SAN JUAN DE LA COSTA (CONTINUACIÓN)

N° de Observación	Materia de la Observación	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por Contraloría General en Informe Final	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observación y/o comentarios de la Entidad
Capítulo III. Examen de la materia auditada. 2.3. Alumnos beneficiarios, punto 6	En relación al informe para la familia, se constató que de las 45 carpetas revisadas, un 95,7% contenía dicho informe, faltando los casos de los RUT [REDACTED] y [REDACTED]	Acreditar la existencia de los informes faltantes.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°5

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 28, DE 2014, MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LA COSTA Y DAEM  
DE SAN JUAN DE LA COSTA (CONTINUACIÓN)

N° de Observación	Materia de la Observación	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por Contraloría General en Informe Final	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observación y/o comentarios de la Entidad
Capítulo III. Examen de la materia auditada. 4.3. Control de los bienes y equipamiento adquiridos con los recursos percibidos del programa	Se verificó que la escuela rural Bahía Mansa sufrió el robo de dos Tablet, hecho denunciado a Carabineros de Chile, sin que esa entidad haya dispuesto la instrucción de una investigación.	Instruir la investigación correspondiente y remitir, en el plazo de 15 días hábiles el acto administrativo que ordena la instrucción del proceso sumarial.			
Capítulo III. Examen de la materia auditada. 4.4. Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales	Se verificó la existencia de un plan anual de inversiones que no reviste las características de un cronograma de adquisiciones de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas, dado que no se contempla en éste, los periodos de tiempo en los cuales se requiere materializar las adquisiciones.	Arbitrar las acciones correctivas a fin de contar con un cronograma para el programa PIE del año 2014.			





[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)